

## INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA  
AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-054-2017

OBJETO: CONTRATAR LA “OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA  
ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META”

**FECHA: 26 DE ABRIL DE 2018**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30 “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” del Subcapítulo I “GENERALIDADES”, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018), hasta el día veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Durante este periodo se presentaron observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, procediendo la entidad a dar respuesta en los siguientes términos:

**OBSERVACIÓN No. 1:** Comunicado radicado en medio físico con No. Rad. 120181000046128, el día lunes veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018), a las 15:32h., signado por LIBARDO ALFONSO VARGAS.

Cordial saludo:

Por medio de la presente, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de la referencia para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, nos permitimos exponer lo siguiente con respecto al CONSORCIO VILLAVO 2017:

### A. REQUERIMIENTOS JURÍDICOS.

La GARANTIA DE SERIEDAD No SEPL-842834-1 certificado No 1. “documento de modificación con prima adicional”, adjunta, cumple con lo establecido en los términos de referencia y sus adendas posteriores, por lo tanto el CONSORCIO VILLAVO 2017 cumple JURIDICAMENTE y debe ser HABILITADO. Por lo tanto ratificamos la póliza de seriedad entregada con la oferta.

Se le aclara al evaluador que en la póliza de seriedad entregada el 11 de abril de 2018 no quedó claro el REQUISITO del TOMADOR, de ahí que lo que se adjunta con este escrito es el documento completo en donde se evidencia que el TOMADOR es el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER y el CONTRATISTA es exclusivamente el AFIANZADO; lo anterior teniendo en cuenta que el adjunto que se entrega con esta carta (de fecha 20 de abril) no está modificando la póliza y su certificado No 1. "documento de modificación con prima adicional", sino que simplemente lo está aclarando.

Es importante resaltar que las partes (TOMADOR / AFIANZADO / ASEGURADO / BENEFICIARIO) incluidas en la póliza de seriedad que se presentó en la oferta han sido avaladas por la aseguradora de conformidad con los términos de referencia y sus adendas.

Atentamente,

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Frente a las observaciones presentadas por el proponente, la Entidad se permite brindar respuesta en los siguientes términos:

- I. En el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de orden jurídico del proponente observante, quedó consignado que:

*"Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 1 CONSORCIO VILAVO 2017, se concluye que el mismo NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, por las siguientes razones:*

*Si bien el proponente, dentro de su propuesta presentó una garantía de seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, la misma no fue expedida en cumplimiento de la totalidad de las exigencias establecidas en el numeral 2.1.8 - Garantía de Seriedad de los Términos de Referencia de la presente convocatoria.*

*Por lo anterior, la entidad procedió a requerir la modificación de la misma dentro del Documento de Solicitud de Subsanabilidad, por cuanto el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. no figura como "Tomador" de la póliza aportada, ni tampoco se registra expresamente al CONSORCIO VILAVO 2017 como "afianzado".*

**Dentro del tiempo establecido para presentar subsanación de lo requerido por la entidad, el proponente allegó nuevamente la garantía de seriedad de la oferta, en donde anexa modificaciones a la misma en el "Documento de Modificación con prima adicional" (Certificado No. 1). No obstante, se verifica que el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el numeral 2.1.8 - Garantía de Seriedad de los Términos de Referencia (modificado en virtud de la Adenda No. 10, publicada en la página Web de la convocatoria), toda vez que el proponente aporta dicha garantía indicando como Tomador/Afianzado al CONSORCIO VILAVO 2017.**

*Señalado lo anterior, el Proponente incurre en causales de rechazo determinadas en los numerales 1.37.16 y 1.37.17, de los Términos de Referencia:*

*"(...)*

*1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.*

1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

(...)”. (Subrayas y negrilla fuera del texto original).

- II. En ese orden de ideas, y dando fe de la aplicación del *Principio de Publicidad* que rige el presente proceso de selección, la Entidad se permite aclarar que por un error de digitación se plasmó, en el resultado de verificación de la matriz consolidada del Informe de Requisitos Habilitantes, la condición de “*habilitado*” al proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, aun cuando el mismo no estaba habilitado jurídicamente como consta en dicha matriz y en la justificación contemplada en el informe individual de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico. Así las cosas, la condición correcta del resultado de verificación para dicho proponente en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, es de “*No habilitado*”.
- III. Sin embargo, atendiendo la observación presentada por el proponente, y después de una verificación ulterior de la Garantía de Seriedad de la propuesta aportada por el proponente CONSORCIO VILLAVO 2017 y su “*documento de modificación con prima adicional*” aportado el día 11 de abril de 2018 (esto es, dentro del plazo de la Oportunidad para Subsanan según el Cronograma de la convocatoria), la Entidad se permite realizar las siguientes precisiones en relación con las exigencias de los TDR para la presentación de la misma:

El numeral 2.1.8 de los TDR (modificado por la Adenda No. 10), estipuló lo siguiente:

“(..)

#### **2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida en las condiciones establecidas en el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral GARANTÍAS del contrato de los presentes Términos de Referencia:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

1. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
3. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.
4. Tomador/Asegurado/Beneficiario: El tomador/asegurado/beneficiario es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.**
5. Afianzado: En la Garantía de Seriedad **el afianzado será el proponente** como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su

representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.

6. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta y/o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta”.

(...)” (Subrayas y negrilla por fuera del texto original).

Como se observa, dicha estipulación exige tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.12. GARANTÍAS de los TDR de la convocatoria, el cual determina que:

“(…)

## **2.12. GARANTÍAS**

(…)

PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES:

1. **EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del presente contrato, EL CONTRATANTE, se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO como afianzado.**

(…)

En las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.

2. **En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por Liberty Seguros S.A., EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no pueda adherirse al Programa de**

**Mitigación de Riesgos de Findeter, éste a través del intermediario de seguros que EL CONTRATANTE le indique, tomará y constituirá a favor del CONTRATANTE las pólizas requeridas para amparar el presente contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado, y EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO como afianzado.**

(...)

d) En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE, y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.

(...)

3. **En el caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriormente descritas, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier aseguradora y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:**

(...)

d) En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.

(...)”. (Subrayas y negrilla por fuera del texto original)

Así las cosas, es indispensable precisar que el “documento de modificación con prima adicional” de la Garantía de Seriedad de la propuesta, aportado por el proponente CONSORCIO VILLAVO 2017 dentro del plazo de la Oportunidad para Subsananar, debe ser verificado a la luz del precitado subnumeral 3º, del numeral 2.12. GARANTÍAS (TDR), aplicable al caso bajo examen, es decir, correspondiente a la *tercera opción* explicada anteriormente.

Si bien en la evaluación jurídica se argumentó la decisión de no habilitación del proponente observante en el componente jurídico, por cuanto no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el numeral 2.1.8 - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de los Términos de Referencia (modificado en virtud de la Adenda No. 10, publicada en la página Web de la convocatoria); no es posible aplicar la exigencia consagrada en dicho numeral frente al tomador de la garantía en dicho numeral de los TDR, cuando el proponente optó por constituir la póliza bajo la órbita de aplicación de la tercera opción (precitado subnumeral 3º, del numeral 2.12. GARANTÍAS (TDR). Así las cosas, para esta opción el tomador y afianzado es el proponente, y el beneficiario/asegurado el CONTRATANTE.

IV. Finalmente, dicho “documento de modificación con prima adicional” de la Garantía de Seriedad de la propuesta, estableció en el acápite de “Observaciones” del (folio 39 del Documento de Subsananación, Consorcio Villavo 2017), como “Tomador/Afianzado: Consorcio Villavo 2017” y “Asegurado/Beneficiario: Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter Fiduciaria Bogotá”. En consecuencia, atendiendo las explicaciones y argumentos planteados líneas arriba, la Entidad evidenció, en el componente jurídico, que el “documento de modificación con prima adicional” de la Garantía de Seriedad de la propuesta aportada por el proponente el día 11 de abril de 2018 (esto es, dentro del

plazo de la Oportunidad para Subsanar según el Cronograma de la convocatoria), CUMPLE con los requisitos exigidos por los TDR y, en consecuencia, debe ser habilitado en el Informe individual de Verificación de Requisitos Habilitantes de orden jurídico.

- V. Por último, con pretensión aclaratoria, la Entidad informa al proponente observante que en relación con la naturaleza de las OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (Numeral 1.29. de los TDR), se estipula que:

*“(...)”*

*Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.*

*(...)” (Subrayas y negrilla fuera del texto original).*

Por lo anterior, el documento aportado por el proponente dentro del “Plazo para presentar observaciones al Informe de Verificación de requisitos habilitantes”, no será tenido en cuenta para efectos de verificación y evaluación.

- VI. Con fundamento en las razones expuestas, la Entidad procede a modificar la matriz de verificación jurídica individual del proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, contenida en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 19 de abril de 2018. Por ende, el resultado de verificación para el proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, es de “HABILITADO”.

**OBSERVACIÓN No. 2:** Comunicado enviado vía correo electrónico, el día lunes veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018), a las 16:27h., de Maida Gomez [[mailto:m\\_gomez@obresca.com](mailto:m_gomez@obresca.com)], para Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica [GRUPO-ICAT@findeter.gov.co](mailto:GRUPO-ICAT@findeter.gov.co); signado por OSCAR ANDRÉS BENAVIDES CUADROS.

Respetados señores,

Mediante la presente, El CONSORCIO OBRAS LA ESMERALDA, estando dentro del plazo establecido, se permite realizar las siguientes observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 19 de Abril de 2018 con respecto a la evaluación presentada por el oferente: CONSORCIO VILLAVO 2017

#### A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

##### Numerales II III y IV.- Garantía de Seriedad de la Oferta:

En el documento de solicitud de Subsanabilidad publicado por la entidad el día 05 de Abril de 2018, realizó los siguientes requerimientos Jurídicos al Consorcio Villavo 2017

II.- La Garantía de Seriedad aportada por el proponente, no cumple con los requisitos exigidos en el Programa de Mitigación de Riesgos establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria (Núm. 3, Núm. 2.12 GARANTIAS, Subcapítulo II, Capítulo I de los Términos de Referencia de la presente convocatoria). Así las cosas, se requiere al proponente para que aporte la Garantía de Seriedad dando fiel cumplimiento a las disposiciones de los Términos de Referencia con relación a las exigencias de dicho Programa, especialmente con relación al literal (b) del numeral 3, del numeral 2.12 - GARANTIAS de los precitados términos.

III.- Según la Garantía de Seriedad aportada por el proponente, el Tomador de la Póliza NO es expresamente el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sino la . Por lo anterior, se requiere al proponente para que aporte la garantía de seriedad en debida forma, dando fiel cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.8 - Garantía de Seriedad, de los términos de referencia de la presente convocatoria.

IV.- Según la Garantía de Seriedad aportada por el proponente, No se registra expresamente el Consorcio Villavo 2017 como afianzado. Por lo anterior, se requiere al proponente para que aporte la garantía de seriedad en debida forma, dando fiel cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.8 - Garantía de Seriedad, de los términos de referencia de la presente convocatoria.

De los cuales, realizando la revisión de los documentos aportados para la subsanación se encuentran las siguientes inconsistencias:

1. A pesar que en el numeral II del requerimiento, la entidad solicitaba específicamente que se cumpliera lo solicitado en los términos de referencia y en la adenda No.10 en el literal 2.1.8 "Garantía de Seriedad de la Oferta" que reza en el numeral 4:

4. **Tomador/Asegurado/Beneficiario:** El **tomador/asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.**

Vemos que el Consorcio no modificó la póliza de acuerdo a lo requerido donde tanto en la Cartula de la póliza como en las Observaciones de la misma se evidencia y Ratifica que el Tomador / afianzado es el CONSORCIO VILLAVO 2017, como se ve claramente en las siguientes imágenes:

COMPANIA: 134E COD SUC: CO0011001 SUCURSAL: Bogotá 1 PRODUCTO: Entidades Particulares  
 PÓLIZA: SEPL-042034-1 CERTIFICADO No: 1 AÑO: 2018 DOCUMENTO DE: Modificación con prima adicional

**DATOS DEL CLIENTE**

TOMADOR	Consortio Villavo 2017	TIPO DOC	NIT	800128384	5
DIRECCIÓN	Calle: 103 Carrera 14 A - 54 Cl. 406	CIUDAD	Bogotá, D.C.	TELÉFONO	
ASEGURADO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER	TIPO DOC	NIT	830055897	7
DIRECCIÓN	Calle: 67 Carrera 7 37 PISO 1-3 PISO 3	CIUDAD	Bogotá, D.C.	TELÉFONO	3485400
BENEFICIARIO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER	TIPO DOC	NIT	830055897	7
DIRECCIÓN	Calle: 67 Carrera 7 37 PISO 1-3 PISO 3	CIUDAD	Bogotá, D.C.	TELÉFONO	3485400

**PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO**

**OBSERVACIONES**  
 GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA REFERENTE A LA CONVOCATORIA N° PAF-ATF-0-054 -2017 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA EMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META".

**TOMADOR/AFIANZADO:** CONSORCIO VILLAVO 2017 - CONFIRMADO POR:  
 1. INDUSTRIAS CONSTRUCCIONES SA, NIT: 990.128.954-3, PARTICIPACIÓN 20%  
 2. GARCIA GARCIA MARIO GERMAN, C.C. 19.29.283, PARTICIPACIÓN 30%  
 3. CIMELEC INGENIEROS SAS, NIT. 891.100.670-7, PARTICIPACIÓN 30%  
 4. DINCO SAS, NIT. 500.037.384-6, PARTICIPACIÓN 20%.

**ASEGURADO/BENEFICIARIO:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ

Este hecho está plenamente identificado por la entidad, quien en la página 4 y 7 declaran al proponente no hábil jurídicamente por considerar que este no subsanó en debida forma, por lo que solicitamos a la entidad cambien el resultado de la verificación del proponente a **NO HABILITADO**, teniendo en cuenta el no cumplimiento de los requisitos Jurídicos.

Adicional a esto,

La Conformación del consorcio que se describe en la póliza no corresponde a los integrantes del consorcio toda vez que la persona Natural Mario Germán García identificada con c.c. 19.290.283, como registra en el consorcio y en los documentos aportados, no es la misma persona relacionada en la póliza, la cual aparece registrada como Mario Germán García García identificada con c.c.

1.929.283, lo cual constituye una causal de rechazo porque los miembros del consorcio no coinciden con los del asegurado.

Por el presente documento se constituye el Consorcio integrado, por una parte, OINCO SAS con NIT. 900037384-8 cuyo representante legal es Libardo Alfonso Vargas Lombo con Cédula de Ciudadanía No. 79 528 754 de Bogotá con domicilio en Bogotá cuya dirección es la calle 103 No 14\* - 53 Oficina 406, CIMELEC INGENIEROS SAS con NIT. 891.100.670-7 cuyo representante legal es LUISA MARIA SALAS BAHAMON con cédula de ciudadanía C.C. 30.004.360 de Neiva con domicilio en Bogotá cuyo domicilio es Av. Calle 127 No 16\* - 76 oficina 193, MARIO GERMAN GARCIA con Cédula de Ciudadanía No. 19.250.283 de Bogotá con domicilio en Bogotá a nombre propio cuya, MOVIENDA CONSTRUCCIONES S.A. con NIT. 600.128.984-5 cuyo representante legal es JAIME ALBERTO RUIZ SANZ con cédula de ciudadanía C.C. 10.235.757 de Manizales con domicilio en Bogotá cuya dirección es Carrera 14 No 98 - 15 Las partes convienen celebrar el Consorcio que se denominara CONSORCIO VILLAVO 2017, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

TRAMITACION FINANCIERA CONSORCIO VILLAVO 2017, CONFORMADO POR:  
1. MOVIENDA CONSTRUCCIONES S.A. NIT. 600.128.984-5 PARTICIPACION 50%  
2. GARCIA GARCIA MARIO GERMAN, C.C. 19.250.283 PARTICIPACION 30%  
3. OINCO SAS NIT. 900.037.384-8 PARTICIPACION 20%  
4. OINCO SAS NIT. 900.037.384-8 PARTICIPACION 20%  
ASEGURADOR REINTEGRACION PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ

Por lo anterior solicitamos a la entidad se ratifique la calidad del proponente CONSORCIO VILLAVO 2017 como NO HABILITADO, teniendo en cuenta, que la entidad otorgo a los proponentes unos términos perentorios para subsanar la falta de capacidad jurídica y el CONSORCIO VILLAVO 2017, no subsana en debida forma la garantía de seriedad como la entidad lo establece y teniendo en cuenta que los términos perentorios surgen efecto a partir de la solicitud y vencieron el día 11 de abril de 2018 tal como se establece en la Adenda 13.

Atentamente,



OSCAR ANDRÉS BENAVIDES CUADROS  
C.C. 80.061.459 De Bogotá D.C.  
Representante Legal CONSORCIO OBRAS LA ESMERALDA

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Frente a las observaciones presentadas por el proponente, la Entidad se permite brindar respuesta en los siguientes términos:

- I. En primer lugar, el proponente señala una inconsistencia con relación al cumplimiento del requerimiento realizado al proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, en el cual se solicitó:

“(...)

II. La Garantía de Seriedad aportada por el proponente, no cumple con los requisitos exigidos en el Programa de Mitigación de Riesgos establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria (Núm. 3, Núm. 2.12 GARANTIAS, Subcapítulo II, Capítulo I de los Términos de Referencia de la presente convocatoria). Así las cosas, se requiere al proponente para que aporte la Garantía de Seriedad dando fiel cumplimiento a las disposiciones de los Términos de Referencia con relación a las exigencias de dicho Programa, especialmente con relación al literal (b) del numeral 3, del numeral 2.12 - GARANTIAS de los precitados términos.

(...)”

Seguidamente, el proponente afirma que “(...) el Consorcio no modificó la póliza de acuerdo a lo requerido donde tanto en la Cartula de la póliza como en las Observaciones de la misma se evidencia y Ratifica que el Tomador / afianzado es el CONSORCIO VILLAVO 2017 (...) Este hecho está plenamente identificado por la entidad, quien en la página 4 y 7 declaran al proponente no hábil jurídicamente por considerar que este no subsanó en debida forma, por lo que solicitamos a la entidad cambien el resultado de la verificación del proponente a NO HABILITADO, teniendo en cuenta el no cumplimiento de los requisitos Jurídicos.”

- II. Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad se permite informar al proponente observante que, en principio, acoge la observación presentada por el mismo, pues como se indicó en el numeral (II) de la respuesta a la Observación No. 1 del presente documento: “(...) dando fe de la aplicación del Principio de Publicidad que rige el presente proceso de selección, la Entidad se permite aclarar que por un error de digitación se plasmó, en el resultado de verificación de la matriz consolidada del Informe de Requisitos Habilitantes, la condición de “habilitado” al proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, aun cuando el mismo no estaba habilitado jurídicamente como consta en dicha matriz y en la justificación contemplada en el informe individual de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico. Así las cosas, la condición correcta del resultado de verificación para dicho proponente en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, es de “No habilitado”.
- III. Sin embargo, siguiendo la sustentación brindada en el presente documento, dentro de la respuesta a la Observación No. 1, la Entidad se permite realizar las siguientes precisiones en relación con las exigencias de los TDR para la presentación de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El numeral 2.1.8 de los TDR (modificado por la Adenda No. 10), estipuló lo siguiente:

“(...)

#### **2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

*El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida en las condiciones establecidas en el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral GARANTÍAS del contrato de los presentes Términos de Referencia:*

*La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:*

- 1. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.*
- 2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.*
- 3. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.*
- 4. Tomador/Asegurado/Beneficiario: El tomador/asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.**

**5. Afianzado:** En la Garantía de Seriedad el afianzado será el proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.

6. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta y/o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta”.

(...)” (Subrayas y negrilla por fuera del texto original).

Como se observa, dicha estipulación exige tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.12. GARANTÍAS de los TDR de la convocatoria, el cual determina que:

“(..)

## 2.12. GARANTÍAS

(..)

PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES:

1. **EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del presente contrato, EL CONTRATANTE, se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO como afianzado.**

(..)

En las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.

2. **En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por Liberty Seguros S.A., EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no pueda adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, éste a través del intermediario de seguros que EL CONTRATANTE le indique,**

**tomará y constituirá a favor del CONTRATANTE las pólizas requeridas para amparar el presente contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado, y EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO como afianzado.**

(...)

d) En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE, y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.

(...)

3. **En el caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriormente descritas, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier aseguradora y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:**

(...)

d) En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.

(...)" (Subrayas y negrilla por fuera del texto original)

Con fundamento en las normas transcritas anteriormente, la Entidad verificó la situación particular presentada en la Observación No. 1 del presente documento (ver numerales III y IV, de la respuesta a la Observación No. 1), en donde se manifestó lo siguiente:

"(...)

Así las cosas, es indispensable precisar que el "documento de modificación con prima adicional" de la Garantía de Seriedad de la propuesta, aportado por el proponente CONSORCIO VILLAVO 2017 dentro del plazo de la Oportunidad para Subsananar, debe ser verificado a la luz del precitado subnumeral 3º, del numeral 2.12. GARANTÍAS (TDR), aplicable al caso bajo examen, es decir, correspondiente a la tercera opción explicada anteriormente.

Si bien en la evaluación jurídica se argumentó la decisión de no habilitación del proponente observante en el componente jurídico, por cuanto no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el numeral 2.1.8 - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de los Términos de Referencia (modificado en virtud de la Adenda No. 10, publicada en la página Web de la convocatoria); no es posible aplicar la exigencia consagrada en dicho numeral frente al tomador de la garantía en dicho numeral de los TDR, cuando el proponente optó por constituir la póliza bajo la órbita de aplicación de la tercera opción (precitado subnumeral 3º, del numeral 2.12. GARANTÍAS (TDR). Así las cosas, para esta opción el tomador y afianzado es el proponente, y el beneficiario/asegurado el CONTRATANTE.

IV. Finalmente, dicho “documento de modificación con prima adicional” de la Garantía de Seriedad de la propuesta, estableció en el acápite de “Observaciones” del (folio 39 del Documento de Subsanción, Consorcio Villavo 2017), como “Tomador/Afianzado: Consorcio Villavo 2017” y “Asegurado/Beneficiario: Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter Fiduciaria Bogotá”. En consecuencia, atendiendo las explicaciones y argumentos planteados líneas arriba, la Entidad evidenció, en el componente jurídico, que el “documento de modificación con prima adicional” de la Garantía de Seriedad de la propuesta aportada por el proponente el día 11 de abril de 2018 (esto es, dentro del plazo de la Oportunidad para Subsanción según el Cronograma de la convocatoria), CUMPLE con los requisitos exigidos por los TDR y, en consecuencia, debe ser habilitado en el Informe individual de Verificación de Requisitos Habilitantes de orden jurídico.

(...).”

Con base en las razones expuestas, la Entidad no acoge la observación presentada por el proponente, y se informa que se procede a modificar la matriz de verificación jurídica individual del proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, en el sentido de cambiar la condición de “no cumple” a “cumple” en el componente de “Requisitos Jurídicos” contenido en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 19 de abril de 2018. Por ende, el resultado de verificación para el proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, es de “HABILITADO”.

IV. En segundo lugar, con pretensión aclaratoria, la Entidad le informa al proponente que no le asiste razón al afirmar que constituye una “causal de rechazo” un defecto de redacción en la indicación de los datos correspondientes a uno de los dígitos de la cédula de uno de los integrantes del CONSORCIO VILLAVO 2017, en las anotaciones de la carátula de la póliza, donde se indicó: “TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO VILLAVO 2017, CONFORMADO POR: (...) 2. GARCIA GARCIA MARIO GERMÁN. C.C. 19.29.283. PARTICIPACION 30%” (La cédula de dicha persona natural, según el documento de Constitución Consorcial es “C.C. 19.290.283”; en lo demás, los nombres y porcentaje de participación anotados en la carátula de la póliza, sí corresponden con los datos del documento de constitución del proponente plural). Lo anterior, toda vez que dicha situación no se encuentra contemplada de manera taxativa en las estipulaciones del numeral 1.37 – CAUSALES DE RECHAZO, de los términos de referencia de la convocatoria.

Adicionalmente, sobre éste particular, se recuerda que los TDR han establecido que:

“(..)

2.1.8. “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

(..)

5. Afianzado: En la Garantía de Seriedad el será el proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.

(...).”

De tal manera, se verifica que el proponente CONSORCIO VILLAVO 2017 indicó los integrantes del mismo y su porcentaje de participación, como consta en el documento de constitución consorcial aportado por el mismo.

En consecuencia, la Entidad no acoge la observación presentada por el proponente, y se informa que se procede a modificar la matriz de verificación jurídica individual del proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, en el sentido de cambiar la condición de “no cumple” a “cumple” en el componente de “Requisitos Jurídicos” contenido en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 19 de abril de 2018. Por ende, el resultado de verificación para el proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, es de “HABILITADO”.

**OBSERVACIÓN No. 3 (EXTEMPORÁNEA):** Comunicado enviado vía correo electrónico, el día martes veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), a las 16:43h., de Laura Angélica Amezcua Delgadillo [<mailto:laamezcua@copasagroup.com>], para Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co; firmado por SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA.

*“Estimados Señores FINDETER,*

*A continuación nuestras apreciaciones al INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. FECHA: 19 DE ABRIL DE 2018, del proceso N° PAF-ATF-O-054 -2017:*

*1. Apostilla:*

*Queremos dejar de manifiesto nuestro desacuerdo sobre el criterio planteado por la Entidad respecto de la Apostilla sobre los documentos administrativos de orden público, teniendo en cuenta que España es país miembro de la Haya, y como tal se acoge a lo reglado en materia de apostilla, que no es otra cosa que un método simplificado de legalización de documentos a efectos de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional privado, consiste en la acreditación que se surte a los documentos que la autoridad competente estampa sobre una copia del documento administrativo público.*

*En España las autoridades competentes para certificar la autenticidad de un documento mediante la apostilla vienen establecidas por el Real Decreto 1497 del 24 de octubre de 2011, regulación normativa que fue expuesta por la firma SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, en el documento de respuesta y aclaraciones al documento de solicitud de subsanabilidad. Todos los actos realizados por los Decanos de Colegios Notariales o quienes hagan sus veces reglamentariamente, así como aquellos otros notarios en quienes estos deleguen (funcionario público), se presumen auténticos.*

*No entendemos como la Entidad pretende hoy desconocer la regulación normativa del país de España, al imponer sus propios criterios por encima del derecho privado y exigir la presentación de la apostilla en condiciones diferentes a las reguladas por el Real Decreto.*

*La sociedad COPASA considera necesario correr traslado de este evento a la Embajada de España, por considerar que se nos trasgreden nuestros derechos al requerir unas condiciones de la apostilla en documento público que superan lo preceptuado en la regulación normativa de España. Igualmente nos reservamos el derecho a realizar las acciones administrativas y legales a que haya lugar en busca de garantizar nuestros derechos conforme con el derecho privado internacional, como sociedad extranjera.*

*2. Resultado Evaluación:*

*Por último, nos gustaría conocer por qué el resultado de verificación para el oferente 01- CONSORCIO VILLAVO 2017, es “Habilitado”, aun cuando el informe indica que No cumple Jurídicamente, y para*

*SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, quien la Entidad considera tampoco cumple jurídicamente y técnicamente, es “No habilitado”. En qué difiere el resultado de verificación?*

*Atentamente,*

*SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA”*

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a las observaciones presentadas extemporáneamente por el proponente, la Entidad se permite dar respuesta a las mismas, teniendo en cuenta la relevancia de las inquietudes presentadas y su relación con las precisiones plasmadas en los acápites previos, a efectos de brindar la contestación que se indica a continuación:

- I. En primer lugar, con relación a la verificación de los requerimientos de *apostille*, respetuosamente reiteramos el criterio decantado en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, en donde se sustenta de manera clara e inequívoca lo contemplado en el numeral 1.19.2. APOSTILLE, de los Términos de Referencia, a los cuales se han acogido las partes involucradas en la presente convocatoria. Dicha regulación, estipula que “(...) *La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen (...)*”.

En ese sentido, la Entidad no ha hecho otra cosa que ceñirse estrictamente y objetivamente a la regulación contemplada en la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, suscrita en La Haya el 05 de octubre de 1961, de la cual España es miembro, y aprobada en Colombia mediante la Ley 455 de 1998.

En adición, vale la pena resaltar que la Entidad no desconoce la normativa citada por el proponente observante con relación a las disposiciones del *Real Decreto 1497 del 24 de octubre de 2011*, en donde se establecen las “*Autoridades y funcionarios competentes para emitir Apostillas y documentos a apostillar*” (artículo 1º) y se reconoce que: “*El 5 de octubre de 1961 se firmó en la Haya el Convenio por el que se suprimió la exigencia de legalización de los documentos públicos autorizados en el territorio de un Estado contratante y que debieran ser presentados en el territorio de otro Estado contratante. El citado Convenio, que fue ratificado en España por Instrumento de 10 de abril de 1978 y entró en vigor para España el 25 de septiembre de 1978, configuró la Apostilla expedida por la autoridad competente del Estado del que dimanase el documento **como la única formalidad exigible para certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento ha actuado** y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento está revestido (...)*. (Subrayas y negrilla por fuera del texto original).

El artículo 1º del precitado *Real Decreto 1497 / 2011*, establece:

“(...)

*1. Serán competentes para realizar el trámite de legalización única o Apostilla de los documentos públicos que se detallan en este artículo, las siguientes autoridades y funcionarios:*

(...)

*d) Los Decanos de los Colegios Notariales o quienes hagan sus veces reglamentariamente, así como aquellos otros Notarios en quienes éstos deleguen.*

(...)

2. Las autoridades y funcionarios recogidas en el apartado anterior serán competentes para realizar, indistintamente, el trámite de legalización única o Apostilla, de los siguientes documentos, con independencia del lugar del territorio nacional en el que dicho documento hubiera sido emitido:

a) Los documentos expedidos por las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, así como los expedidos por todo tipo de Entes Públicos con competencia en todo o una parte del territorio nacional.

b) Los documentos expedidos por las autoridades y funcionarios de los Órganos Constitucionales.

c) Los documentos expedidos por las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración de las Comunidades Autónomas y sus Organismos Públicos.

d) Los documentos expedidos por las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración Local y sus Organismos Públicos.

e) Los documentos y certificaciones expedidas por los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles y, en su caso, del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

(...)"

En ese orden de ideas, el proponente presentó en su propuesta original el Certificado de Existencia y Representación legal equivalente en su país de origen (España), a folios 7 – 15, sobre el cual no se surtió el trámite de apostille en la forma indicada en la ya mencionada Convención; veamos por qué: A folio 14, el proponente observante aporta actuación notarial de “Don Daniel Balboa Fernández”, actuando en calidad de Notario de Orense/Ourense, quien manifiesta en dicha actuación “Doy fe que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original”, y sobre éste documento notarial es que “Doña María Isabel Louro García, Decana del Ilustre Colegio Notarial de Galicia”, surte el trámite de apostille. Así las cosas, es claro que “Doña María Isabel Louro García, Decana del Ilustre Colegio Notarial de Galicia”, no realizó ninguna actuación de apostille frente al documento que se pretende hacer valer en Colombia, esto es, la *Certificación del Registro Mercantil e de Bens Mobles de Ourense*, suscrito por el del Sr. Andres Jose Ylla Garcia-German, en calidad de Registrador Mercantil de la Provincia de Ourense.

Cabe resaltar que la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, suscrita en La Haya el 05 de octubre de 1961, citada anteriormente, establece:

(...)

**Artículo 3. La única formalidad que pueda exigirse para certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento esté revestido, será la fijación de la Apostilla descrita en el artículo 4, expedida por la autoridad competente del Estado del que dimana el documento.**

(...).

Por lo tanto, no puede considerarse que dicha *Certificación del Registro Mercantil e de Bens Mobles de Ourense*, cumpla con las condiciones convencionales y legales para que surta efectos en Colombia.

De igual manera, se evidenció un yerro semejante en las escrituras públicas Nos. 2.092 y 1.385 aportadas por el proponente observante en sede de subsanación, del cual se hizo mención en el informe individual de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, por cuanto si bien obra una certificación suscrita (en ambas escrituras) por el notario DANIEL BALBOA FERNANDEZ quien da fe que las mismas son fotocopias "fidel reproducción del original", no se observa el trámite de apostille sobre dichas escrituras. Finalmente, el apostille recayó sobre la firma de "Don Daniel Balboa Fernández", "quien actúa en calidad de Notario de Orense/Ourense", certificado por "el Decano del Colegio Notarial de Madrid" (suscrito por Doña María Eugenia Reviriego Picón, Firma delegada del Decano). Por ende, la misma no cumplió con las exigencias convencionales y legales, y las previstas en los TDR para el apostille.

Adicionalmente, se recuerda al proponente que en su respuesta al Documento de Solicitud de Subsanabilidad (folios 16 y 17), argumentó que presentó el "Apostille en debida forma", así:

- **Apostille en debida forma:**

A folio 114 de la propuesta presentada, se observa la diligencia de visado según el Decreto 351/2009, de 9 de julio, (DOG núm 140, de 20 de julio) emitido en Santiago de Compostela, firmado por el Director de Aguas de Galicia Roberto Rodríguez Martínez.

Conforme a lo anterior, se aclara a la Entidad que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 351/2009, de 9 de julio, por medio del cual se regula la legalización de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia que deban surtir efectos en el extranjero, se indica en los artículos 2 y 3:

**Artículo 2 - Legalización de firmas:**

*"Se atribuye la función de legalización de firmas de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia que vayan a producir efectos en el extranjero, a la dirección general u órgano equivalente competente en la materia de relaciones institucionales. En el caso de los expedientes de adopción de menores, el reconocimiento de firmas será efectuado por la persona titular de la secretaría general del departamento de la Xunta al que estén atribuidas las competencias en materia de menores y, en su sustitución, por la persona titular del órgano superior con competencias directas en dicha materia. (Subrayado y negrilla fuera de texto)"*

**Artículo 3° - órganos que deben visar los documentos para su legalización.**



*"Los documentos emitidos por cualquier órgano o autoridad de la Administración autonómica deberán ser visados por:*

*a) Las personas titulares de las secretarías generales de cada consellería.*

*b) Las personas titulares de la presidencia, dirección o cargos equivalentes de los organismos autónomos, entes públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y agencias públicas autonómicas." (Subrayado y negrilla fuera de texto)"*

Es así como la diligencia de legalización consiste en un reconocimiento de firma mediante el que una autoridad que tenga **atribuida la competencia** para ello **declara la autenticidad de la firma del firmante de un documento administrativo**. Dicha diligencia es un requisito imprescindible para que los documentos expedidos en España **surtan efectos en el extranjero**.

**Conclusión:**

Conforme lo expuesto anteriormente, se observa que la firma del señor Roberto Rodríguez Martínez, en su calidad de Director de Aguas de Galicia declara la autenticidad del documento administrativo expedido por FELIPE DE LA VEGA y GONZALO MOSQUEIRA y en consecuencia, la diligencia emitida por la Directora General de Relaciones Institucionales y Parlamentarias de la señora Blanca García Señoráns Álvarez es válida (SIENDO LA MÁXIMA RESPONSABLE DEL ORGANISMO), quien figura en a folio 116 en el apostille del documento, por lo tanto el certificado se encuentra apostillado en debida forma, razón por la cual respetuosamente solicitamos considere nuevamente su evaluación.

Con fundamento en lo anterior, en el “Anexo al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes”, la Entidad precisó al proponente observante, los siguientes aspectos:

“(…)

Al respecto, el precitado “Decreto 351/2009, de 9 de julio, por el que se regula la legalización de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia que deban surtir efectos en el extranjero”, reza lo siguiente:

“La diligencia de legalización consiste en un reconocimiento de firma mediante el que una autoridad que tenga atribuida la competencia para ello declara la autenticidad de la firma del firmante de un documento administrativo.

Dicha diligencia es un requisito imprescindible para que los documentos expedidos en España surtan efectos en el extranjero, salvo en los supuestos determinados y en los países exceptuados en virtud de convenios internacionales suscritos por la Administración general del Estado. En estos últimos casos, los documentos administrativos que tengan que surtir efectos en los Estados que forman parte del Convenio internacional de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberán contener la apostilla correspondiente, de acuerdo con la normativa que regula dicho convenio (BOE nº 229, del 25 de septiembre de 1978; nº 248, del 17 de octubre de 1978, y nº 226, del 20 de septiembre de 1984).”

A su turno, el artículo 3º de dicha normativa, citado por el proponente en su argumentación, establece:

“Artículo 3º.-Órganos que deben visar los documentos para su legalización. Los documentos emitidos por cualquier órgano o autoridad de la Administración autonómica deberán ser visados por:

- a) Las personas titulares de las secretarías generales de cada consellería.
- b) Las personas titulares de la presidencia, dirección o cargos equivalentes de los organismos autónomos, entes públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y agencias públicas autonómicas.”

Así las cosas, es manifiesto que la diligencia de visado que consta en el folio 114 de la propuesta original, y que refiere el artículo 3º del mencionado Decreto 351/2009, **corresponde a un trámite de legalización, más no de “apostille”** en los términos de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, suscrita en La Haya el 05 de octubre de 1961, y de la cual España es miembro.

(…)”

Por todo lo anterior, la Entidad informa que no son de recibo los argumentos expuestos por el proponente, teniendo en cuenta que el documento aportado por el mismo, a folios 114, no cumple con las exigencias de apostille respecto del documento con el cual se pretende certificar la experiencia del proponente (folios 110-113 de la propuesta original), lo cual se traduce en el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.19.2. APOSTILLE, de los TDR de la convocatoria

(…)” (Subrayas y negrilla por fuera del texto original).

Refiriéndonos concretamente al documento aportado a folios 110-113 de la propuesta original, correspondiente a la certificación suscrita por los Señores Gonzalo Mosqueira Martínez (en calidad de Director de la Entidad Pública Empresarial Augas de Galicia) y Felipe de la Vega Gándaras (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Entidad Pública Empresarial Augas de Galicia), cabe indicar que al ser un documento público, para que el mismo surta efectos en el extranjero —en éste caso, Colombia—, no debió surtirse el trámite de legalización de que trata el precitado Decreto 351/2009, toda vez que le es aplicable la salvedad contenida en el mismo, que indica: *“La diligencia de legalización consiste en un reconocimiento de firma mediante el que una autoridad que tenga atribuida la competencia para ello declara la autenticidad de la firma del firmante de un documento administrativo. Dicha diligencia es un requisito imprescindible para que los documentos expedidos en España surtan efectos en el extranjero, salvo en los supuestos determinados y en los países exceptuados en virtud de convenios internacionales suscritos por la Administración general del Estado. **En estos últimos casos, los documentos administrativos que tengan que surtir efectos en los Estados que forman parte del Convenio internacional de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberán contener la apostilla correspondiente, de acuerdo con la normativa que regula dicho convenio**”.* (Subrayas y negrilla por fuera del texto original); por ende, el trámite que debió surtirse es el trámite de apostille.

Por todo lo expuesto, la Entidad no acoge la observación presentada por el proponente SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS – COPASA sobre el particular, y se mantiene lo dispuesto en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, publicado el día 19 de abril de 2018, con relación al “Resultado de Verificación” de la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de dicho proponente.

- II. En segundo lugar, la Entidad se permite informar al proponente observante que, en principio, acoge la observación presentada por el mismo, pues como se indicó en el numeral (II) de la respuesta a la Observación No. 1 del presente documento: *“(…) dando fe de la aplicación del Principio de Publicidad que rige el presente proceso de selección, la Entidad se permite aclarar que por un error de digitación se plasmó, en el resultado de verificación de la matriz consolidada del Informe de Requisitos Habilitantes, la condición de “habilitado” al proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, aun cuando el mismo no estaba habilitado jurídicamente como consta en dicha matriz y en la justificación contemplada en el informe individual de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico. Así las cosas, la condición correcta del resultado de verificación para dicho proponente en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, es de “No habilitado”.*”

Sin embargo, siguiendo la sustentación brindada en el presente documento, la Entidad verificó la situación particular presentada en la Observación No. 1 del presente documento (ver numerales III y IV, de la respuesta a la Observación No. 1), en donde se concluyó lo siguiente:

*“(…)*

*Así las cosas, es indispensable precisar que el “documento de modificación con prima adicional” de la Garantía de Seriedad de la propuesta, aportado por el proponente CONSORCIO VILLAVO 2017 dentro del plazo de la Oportunidad para Subsananar, debe ser verificado a la luz del precitado subnumeral 3º, del numeral 2.12. GARANTÍAS (TDR), aplicable al caso bajo examen, es decir, correspondiente a la tercera opción explicada anteriormente.*

*Si bien en la evaluación jurídica se argumentó la decisión de no habilitación del proponente observante en el componente jurídico, por cuanto no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el numeral 2.1.8 - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPOSTA de los Términos de Referencia (modificado en virtud de la Adenda No. 10, publicada en la página Web de la convocatoria); no es posible aplicar la exigencia*

consagrada en dicho numeral frente al tomador de la garantía en dicho numeral de los TDR, cuando el proponente optó por constituir la póliza bajo la órbita de aplicación de la tercera opción (precitado subnumeral 3º, del numeral 2.12. GARANTÍAS (TDR). Así las cosas, para esta opción el tomador y afianzado es el proponente, y el beneficiario/asegurado el CONTRATANTE.

IV. Finalmente, dicho “documento de modificación con prima adicional” de la Garantía de Seriedad de la propuesta, estableció en el acápite de “Observaciones” del (folio 39 del Documento de Subsanción, Consorcio Villavo 2017), como “Tomador/Afianzado: Consorcio Villavo 2017” y “Asegurado/Beneficiario: Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter Fiduciaria Bogotá”. En consecuencia, atendiendo las explicaciones y argumentos planteados líneas arriba, la Entidad evidenció, en el componente jurídico, que el “documento de modificación con prima adicional” de la Garantía de Seriedad de la propuesta aportada por el proponente el día 11 de abril de 2018 (esto es, dentro del plazo de la Oportunidad para Subsanción según el Cronograma de la convocatoria), CUMPLE con los requisitos exigidos por los TDR y, en consecuencia, debe ser habilitado en el Informe individual de Verificación de Requisitos Habilitantes de orden jurídico.

(...).”

Con base en las razones expuestas, la Entidad no acoge la observación presentada por el proponente, y se informa que se procede a modificar la matriz de verificación jurídica individual del proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, en el sentido de cambiar la condición de “no cumple” a “cumple” en el componente de “Requisitos Jurídicos” contenido en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 19 de abril de 2018. Por ende, el resultado de verificación para el proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, es de “HABILITADO”.

Con fundamento en lo expuesto, la Entidad procede a modificar la matriz de verificación jurídica individual del proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, en el sentido de cambiar la condición de “no cumple” a “cumple” en el componente de “Requisitos Jurídicos” contenido en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 19 de abril de 2018. Por ende, se cambia la condición de “NO HABILITADO” a “HABILITADO” para el proponente CONSORCIO VILLAVO 2017, el cual podrá seguir participando del proceso de selección de la convocatoria.

En lo demás, se ratifica lo dispuesto en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, publicado el día 19 de abril de 2018 en la página Web de la Convocatoria.

Para constancia, se expide a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.**



**INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES.**

**FECHA: 26 DE ABRIL DE 2018**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-054 -2017**

**OBJETO: CONTRATAR LA “OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META”**

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.30 Findeter, en su calidad de Comité Evaluador presenta el siguiente Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de dichos requisitos.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01- CONSORCIO VILLAVO 2017	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
02- SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS - COPASA	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO HABILITADO
03- CONSORCIO OBRAS LA ESMERALDA	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.



	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	10 a 15 18 a 25 26 a 31			OINCO S.A.S. - NIT. 900.037.384-8 MOVITERRA CONSTRUCCIONES S.A. - 800.128.984-5 CIMELEC INGENIEROS S.A.S. - NIT. 891.100.670-7
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. <b>(Cierre 23/03/2018).</b>	CUMPLE	10 a 15 18 a 25 26 a 31			OINCO S.A.S. - 22/02/2018 MOVITERRA CONSTRUCCIONES S.A. - 14/03/2018 CIMELEC INGENIEROS S.A.S. - 13/03/2018
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	11 a 12 19 a 20 28			Relacionado con el objeto a contratar.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	13 22 y 23 30			OINCO S.A.S. LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO, C.C. 79.528.764 MOVITERRA CONSTRUCCIONES S.A. JAIME ALBERTO RUIZ SANZ, C.C. 10.235.757 CIMELEC INGENIEROS S.A.S. LUISA MARIA SALAS BAHAMON, C.C. 36.304.366
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N.A				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10 18 26			OINCO S.A.S. - BOGOTA D.C. MOVITERRA CONSTRUCCIONES S.A. - PEREIRA CIMELEC INGENIEROS S.A.S. - BOGOTA D.C.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán(n) acreditar que se encuentra(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	11 19 26			OINCO S.A.S. - 08/08/2005 MOVITERRA CONSTRUCCIONES S.A. - 16/05/1991 CIMELEC INGENIEROS S.A.S. - 23/06/1971
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	11 19 27			OINCO S.A.S. - INDEFINIDO MOVITERRA CONSTRUCCIONES S.A. - 30/09/2035 CIMELEC INGENIEROS S.A.S. - INDEFINIDO
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	13 23 30			OINCO S.A.S. - LINDA YADID ABRIL PULIDO, C.C. 52439369 MOVITERRA CONSTRUCCIONES S.A. LINA MARIA GONZALEZ ARENAS, C.C. 32539765 CIMELEC INGENIEROS S.A.S. ELIZABETH PRIETO BETANCOURTH, C.C. 23351800
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
<b>2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
<b>Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:</b>	CUMPLE	317 a 318			CONSORCIO VILLAVO 2017
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	34 33 35 36			MARIO GERMAN GARCIA - C.C. 19.290.283 OINCO S.A.S. LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO, C.C. 79.528.764 MOVITERRA CONSTRUCCIONES S.A. JAIME ALBERTO RUIZ SANZ, C.C. 10.235.757 CIMELEC INGENIEROS S.A.S. LUISA MARIA SALAS BAHAMON, C.C. 36.304.366
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	CUMPLE	317			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	317			CONSORCIO VILLAVO 2017
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	317			MARIO GERMAN GARCIA - C.C. 19.290.283
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes personas naturales.	CUMPLE	317			BOGOTA D.C.
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	318			CALLE 103 No 14A - 53 Oficina 406 Bogotá.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE				CONSORCIO

8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO CUMPLE	318	Se requiere al proponente a que manifieste en el documento de conformación del consorcio, que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio <b>solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Lo anterior de conformidad con el numeral 2.1.2 de los términos de referencia de la convocatoria.</b>	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	El proponente manifiesta que la responsabilidad e sus integrantes es solidaria e ilimitada frente a EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA S.A., "por el cumplimiento del contrato" de acuerdo con los términos del mismo.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE				MARIO GERMAN GARCIA - C.C. 19.209.283 (30%) OINCO S.A.S. - NIT. 900.037.384-8 (20%) CIMELEC INGENIEROS S.A.S. - NIT. 891.100.670-7 (30%) MOVITERRA CONSTRUCCIONES S.A - 800.128.984-5 (20%)
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	N.A				
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	38 y 39				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	34			MARIO GERMAN GARCIA - C.C. 19.290.283
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	33 35 36			OINCO S.A.S. LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO, C.C. 79.528.764 MOVITERRA CONSTRUCCIONES S.A. JAIME ALBERTO RUIZ SANZ, C.C. 10.235.757 CIMELEC INGENIEROS S.A.S. LUISA MARIA SALAS BAHAMON, C.C. 36.304.366
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	N.A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	N.A				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE				
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE				
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE				
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A				
<b>6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE				

7. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	N.A				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A				
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida en las condiciones establecidas en el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral GARANTÍAS del contrato de los presentes Términos de Referencia. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE	38-50	La Garantía de Seriedad aportada por el proponente, no cumple con los requisitos exigidos en el Programa de Mitigación de Riesgos establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria (Num 3, Num. 2.12 GARANTIAS, Subcapítulo II, Capítulo I de los Términos de Referencia de la presente convocatoria). Así las cosas, se requiere al proponente para que aporte la Garantía de Seriedad dando fiel cumplimiento a las disposiciones de los Términos de Referencia con relación a las exigencias de dicho Programa, especialmente con relación al literal (b) del numeral 3, del numeral 2.12 - GARANTIAS de los precitados términos.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA. El proponente aportó su Garantía de Seriedad, bajo el formato "Póliza de Cumplimiento en Favor de Particulares" e incluyendo en el contenido de la póliza las condiciones particulares y/o coberturas adicionales establecidas en el subnumeral 3, del numeral 2.12 - GARANTIAS de los TDR de la convocatoria.	<b>Aseguradora:</b> ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. <b>Poliza:</b> SEPL-842834-1 <b>Anexo:</b> 0 La Garantía de Seriedad aportada por el proponente, no cumple con los requisitos exigidos en el Programa de Mitigación de Riesgos establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria (Num 3, Num. 2.12 GARANTIAS, Subcapítulo II, Capítulo I de los Términos de Referencia de la presente convocatoria).
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	38-50			Seriedad de la Oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. <b>4.333.985.231,8</b>	CUMPLE	38-50			<b>Valor Asegurado: \$4.333.985.231,80</b>
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. <b>(Cierre 23/03/2018).</b>	CUMPLE	38-50			Vigencia desde 20/03/2018 hasta 20/08/2018
<b>Tomador/Asegurado/Beneficiario:</b> El tomador/asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - NIT. 830.055.897-7.	NO CUMPLE	38-50	Según la Garantía de Seriedad aportada por el proponente, el Tomador de la Póliza NO es expresamente el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sino CONSORCIO VILLAVO 2017. Por lo anterior, se requiere al proponente para que aporte la garantía de seriedad en debida forma, dando fiel cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.8 - Garantía de Seriedad, de los términos de referencia de la presente convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	Según la Garantía de Seriedad aportada por el proponente, el tomador de la Póliza NO es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sino CONSORCIO VILLAVO 2017.
<b>Afianzado:</b> En la Garantía de Seriedad el afianzado será el proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	NO CUMPLE	38-50	Según la Garantía de Seriedad aportada por el proponente, NO se registra expresamente al CONSORCIO VILLAVO 2017, como afianzado. Por lo anterior, se requiere al proponente para que aporte la garantía de seriedad en debida forma, dando fiel cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.8 - Garantía de Seriedad, de los términos de referencia de la presente convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	Según la Garantía de Seriedad aportada por el proponente, No se registra expresamente al Consorcio Villavo 2017 como "afianzado".
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	40			El proponente aporta soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente. Está conforme.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 05/04/2018 b. Teléfono o página web consultada: 7447280- 1166 c. Hora de la consulta: 04:50 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ - ZURICH SENIOR UNDERWRITER
9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, sus representantes legales y sus apoderados, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	52 a 55			

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
<b>11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	57 y 64			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	65			
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO CUMPLE	57 - 64 - 65 y 61	Se requiere al integrante del consorcio persona natural MARIO GERMAN GARCIA, a que aporte el formato 2, declaración juramentada de aportes en seguridad social y parafiscales, suscrito por el, de conformidad a lo exigido en los terminos de referencia, que dice: " <b>Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada". Lo anterior , de conformidad con el numeral 2.1.10 de los términos de referencia de la convocatoria.</b>	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	62 y 63			El integrante persona natural aporta la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
<b>12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL</b>					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	7 y 8			El integrante persona natural, Sr. MARIO GERMAN GARCIA, se acredita como ingeniero civil con Matrícula profesional No. 25202-02241 CND, certificada por el COPNIA No. E2018VEN00057205 expedido el 15/03/2018.
<b>13. ABONO A LA OFERTA</b>					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	N.A	7 y 8			El representante legal del consorcio, Sr. MARIO GERMAN GARCIA, se acredita como ingeniero civil con Matrícula profesional No. 25202-02241 CND, certificada por el COPNIA No. E2018VEN00057205 expedido el 15/03/2018.
<b>14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO CUMPLE		Se requiere al integrante del consorcio MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A., aportar la certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Lo anterior , de conformidad con el numeral 2.1.13 de los términos de referencia de la convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	El consorciado MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A., no aporta la certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
<b>15. Certificado Del Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial De La Cámara De Comercio (En Caso De Estar Inscrito)</b>					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	88 a 116 117 a 156 157 a 176 177 a 315			
<b>16. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>					
El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de <b>VEINTIDOS (22) MESES</b> , que se contabilizará a partir del acta de inicio del respectivo contrato.	CUMPLE	5			Está conforme
<b>17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.</b>					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	4			
<b>18. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
El (los) abajo(s) firmante(s), actuando en nombre y representación de [nombre del					

Interesado. En el caso de Interesado Plural, debe incluirse el nombre del Interesado Plural, así como el nombre de cada uno de sus integrantes] presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato dentro de la Convocatoria para contratar la Obra, manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso ni de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, en los siguientes conflictos de interés: i. Estar incurso en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. ii. Haber suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. iii. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. iv. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. v. Hayan presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria.  <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el formato 6 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.</b>	CUMPLE	369			El proponente allega el formato 6 debidamente diligenciado y suscrito.
[Suscribirán el documento el Interesado Individual o todos los integrantes del Interesado Plural. Las personas jurídicas lo harán a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados a la presente Convocatoria.]	CUMPLE	123			Debidamente suscrito por el apoderado de la persona jurídica extranjera.
<b>FORMATO 7 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS</b>					
El abajo firmante, para efectos de la Evaluación factor de cumplimiento de contratos anteriores dentro de la Convocatoria No. PAF-ATF-X-XXX-2017, manifiesto bajo la gravedad del juramento que [me han impuesto o declarado (en caso de persona natural)] ___ [a la sociedad que represento (en caso de persona jurídica)] ___ en los contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista, dentro de los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, las cláusulas penales (no apremio), cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento; y/o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, resolución o terminación anticipada por incumplimiento del contratista, que relaciono a continuación:	N.A				El proponente allega diligenciado el formato 7.
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	N.A				
<b>FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>					
El abajo firmante, para efectos de la Evaluación Factor de Cumplimiento de Contratos Anteriores dentro de la Convocatoria del asunto, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me han impuesto ___ (en caso de persona natural) / a la sociedad que represento ___ (en caso de persona jurídica), dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación resolución o terminación anticipada por incumplimiento de contratos, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista. [Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes. ]	CUMPLE	373 a 376			El proponente allega Formato 8 debidamente diligenciado y suscrito.
<b>FORMATO 9 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO</b>					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	378 a 381			El proponente allega formato 9 diligenciado.
<b>19. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	NO CUMPLE	3 a 5	Se evidencia que los numerales 3 y 10 de la carta de presentación de la propuesta presentada por el proponente, no coinciden con los numerales del formato 1, publicado en los Términos de Referencia. Así las cosas, se requiere al proponente a corregir este aspecto, dando cumplimiento a los requisitos establecidos para la Carta de Presentación de la Propuesta contenida en los precitados términos.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	NO Está conforme.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.			
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)		OBSERVACIONES.
1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO		
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO		

1.37.3. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o los precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o el respectivo ítem.	NO		
1.37.4. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO		
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO		
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO		
1.37.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO		
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO		
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO		
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO		
1.37.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO		
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO		
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO		
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO		
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO		
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO		
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO		
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO		
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO		
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO		
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		
1.37.23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO		
1.37.24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
1.37.25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
1.37.26. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO		

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del **proponente No. 1 CONSORCIO VILLAVO 2017**, se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, de conformidad con las razones expuestas en el INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES (Ver Respuesta a la Observación No. 1).**



OBJETO:  
CONTRATAR LA "OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 2

NOMBRE DEL PROPONENTE: SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA

INTEGRANTES:

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ANTONIO LOPEZ RUIZ - C.E : 227.124

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	NO CUMPLE	7-15	El proponente presenta el Certificado de Existencia y Representación legal equivalente en su país de origen, sin apostillar la certificación expedida por la autoridad competente. Por lo anterior, se requiere al proponente para que aporte dicho Certificado apostillado en debida forma, dando cumplimiento al numeral 2.1.1. de los términos de referencia de la presente convocatoria. Adicionalmente, se recuerda que dicho requisito de apostille establecido por la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrito en La Haya del 05 de Octubre de 1961, se exige teniendo que en cuenta que España es un Estado parte de dicha Convención, normativa que se estableció en el num. 1.19.2 de los precitados términos de referencia.	NO SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA, pues el proponente no aportó documentación adicional, sino que realiza precisiones reafirmando el primer documento aportado. Al respecto se reitera que es necesario realizar el trámite de apostille con el fin de certificar "la autenticidad de la firma" y "la calidad" del signatario que firma el documento respectivo. El proponente se limitó a aportar el certificado del Registrador Mercantil de la Provincia de Ourense, en donde el notario Daniel Balboa Fernandez afirma: "Doy fe que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original", mas no certifica la autenticidad de la firma del suscriptor del documento, esto es, del Sr. Andres Jose Ylla Garcia-German, en calidad de Registrador Mercantil de la Provincia de Ourense. Por ende, la misma no cumple con las exigencias previstas en los TDR para el apostille.	Allegan el respectivo certificado de existencia y representación legal. No obstante, el proponente presenta el Certificado de Existencia y Representación legal equivalente en su país de origen, sin apostillar la certificación expedida por la autoridad competente.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Cierre 23/03/2018).	CUMPLE	12			Fecha de expedición de certificación 01/03/2018
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	8			Relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	NO CUMPLE	18-41	De conformidad con la certificación de existencia y representación aportada, se evidencia que No se aporta el documento del órgano social competente, en donde faculte expresamente al Sr. JOSÉ LUIS SUAREZ GUTIERREZ para que confiera poder a favor de un tercero. Adicionalmente, el poder aportado por el proponente, indica que el mismo se expide el 11/09/2006, precisando que "(...) Sus facultades resultan de su condición de Consejero Delegado de la Sociedad, cargo para el que fue designado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28/07/2004; no obstante lo anterior, en la Certificación respectiva indica que el Sr. JOSÉ LUIS SUAREZ GUTIERREZ es Consejero Delegado con fecha de nombramiento 14/12/2016 hasta el 14/12/2022. Por lo anterior, se requiere al proponente para que aporte la certificación de existencia y representación equivalente en su país de origen, en donde certifique las facultades del representante legal con el fin de habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad. Lo anterior, en cumplimiento del num. 2.1.1 de los términos de referencia de la convocatoria.	NO SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA. Al respecto se reitera que es necesario realizar el trámite de apostille con el fin de certificar "la autenticidad de la firma" y "la calidad" del signatario que firma el documento respectivo. Si bien el proponente aportó las escrituras públicas Nos. 2.092 y 1.385 en donde constan los poderes otorgados al Sr. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, las mismas no cumplen con las exigencias previstas en los TDR para el apostille, por cuanto si bien obra una certificación suscrita (en ambas escrituras) por el notario DANIEL BALBOA FERNANDEZ quien da fe que las mismas son "fotocopias" "fiel reproducción del original", no se observa anotación alguna que permita verificar la autenticidad y calidad de quienes suscribieron dichas escrituras. Por ende, la misma no cumple con las exigencias previstas en los TDR para el apostille.	De conformidad con la certificación de existencia y representación aportada, se evidencia que No se aporta el documento del órgano social competente, en donde faculte expresamente al Sr. JOSÉ LUIS SUAREZ GUTIERREZ para que confiera poder a favor de un tercero. Adicionalmente, el poder aportado por el proponente, indica que el mismo se expide el 11/09/2006, precisando que "(...) Sus facultades resultan de su condición de Consejero Delegado de la Sociedad, cargo para el que fue designado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28/07/2004; no obstante lo anterior, en la Certificación respectiva indica que el Sr. JOSÉ LUIS SUAREZ GUTIERREZ es Consejero Delegado con fecha de nombramiento 14/12/2016 hasta el 14/12/2022.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO CUMPLE	26	En la copia del Poder otorgado por el Sr. JOSÉ LUIS SUAREZ GUTIERREZ a favor de JOSE LUIS SARAVIA CENTENO, se indica que el apoderado "(...) ejercerá las facultades anteriormente reseñadas de la siguiente manera: A) De forma solidaria: las reseñadas anteriormente (...) y 12 (siempre, respecto de las facultades comprendidas en este apartado 12, que la cuantía de la operación no exceda de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 EUROS)). En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte la autorización expedida por el órgano social competente, facultando a su representante legal - y por ende a sus apoderados - para que lo faculten a fin de presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado, en observancia de la cuantía de la presente convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	En la copia del Poder otorgado por el Sr. JOSÉ LUIS SUAREZ GUTIERREZ a favor de JOSE LUIS SARAVIA CENTENO, se indica que el apoderado "(...) ejercerá las facultades anteriormente reseñadas de la siguiente manera: A) De forma solidaria: las reseñadas anteriormente (...) y 12 (siempre, respecto de las facultades comprendidas en este apartado 12, que la cuantía de la operación no exceda de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 EUROS)).
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	N.A				
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán(n) acreditar que se encuentra(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	8			Inicio de Operaciones : 20/02/1985
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	8			Indefinida.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	83			El proponente manifiesta que en España no es obligatorio contar con la figura de Revisor Fiscal, no obstante deja constancia que la sociedad es una sociedad anónima de naturaleza cerrada.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	CUMPLE	8-15			Aporta Certificado expedido por ANDRES JOSE YLLA GARCIA-GERMAN, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE OURENSE de 01/03/2018.
<b>2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	N.A				

1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	N.A				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	N.A				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	N.A				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	N.A				
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes personas naturales.	N.A				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	N.A				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	N.A				
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	N.A				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	N.A				
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	N.A				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	N.A				
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	N.A				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	N.A				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	N.A				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	N.A				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	N.A				
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	N.A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	CUMPLE	44-50			Apoderado: JUAN ANTONIO LOPEZ RUIZ (C.E. 227124) Apoderado: JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ (PASAPORTE NO. PACO24570) Representante legal: JOSE LUIS SARAVIA CENTENO (PASAPORTE NO. PAD251524)
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	N.A				
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	N.A				
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO CUMPLE	61-70	El proponente, No aporta el certificado equivalente en su país de origen, ni manifiesta bajo la gravedad de juramento que este requisito o la autoridad competente no esté establecida, de los Sres. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ (PASAPORTE NO. PACO24570) y JOSE LUIS SARAVIA CENTENO (PASAPORTE NO. PAD251524). Por tanto, se requiere al proponente para que acredite dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	El proponente, No aporta el certificado equivalente en su país de origen, ni manifiesta bajo la gravedad de juramento que este requisito o la autoridad competente no esté establecida, de los Sres. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ (PASAPORTE NO. PACO24570) y JOSE LUIS SARAVIA CENTENO (PASAPORTE NO. PAD251524). Se aporta el certificado respectivo del Sr. JUAN ANTONIO LOPEZ RUIZ (C.E. 227124) , expedido el 19/03/2018. Una vez verificado, no se reportan antecedentes fiscales de esta persona.
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	N.A				
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	N.A				

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO CUMPLE	61-70	El proponente, no aporta el certificado equivalente en su país de origen, ni manifiesta bajo la gravedad de juramento que este requisito o la autoridad competente no esté establecida, de los Sres. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ (PASAPORTE NO. PACO24570) y JOSE LUIS SARAVIA CENTENO (PASAPORTE NO. PAD251524). Por tanto, se requiere al proponente para que acredite dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, en cumplimiento de las exigencias establecidas en el num. 2.1.5 de los términos de referencia de la convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	El proponente, no aporta el certificado equivalente en su país de origen, ni manifiesta bajo la gravedad de juramento que este requisito o la autoridad competente no esté establecida, de los Sres. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ (PASAPORTE NO. PACO24570) y JOSE LUIS SARAVIA CENTENO (PASAPORTE NO. PAD251524). Se aporta el certificado respectivo del Sr. JUAN ANTONIO LOPEZ RUIZ (C.E. 227124) , expedido el 19/03/2018. Una vez verificado, no se reportan antecedentes disciplinarios de esta persona.
<b>6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	61-70			El proponente aporta el certificado equivalente en su país de origen, de los Sres. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ (PASAPORTE NO. PACO24570) y JOSE LUIS SARAVIA CENTENO (PASAPORTE NO. PAD251524); expedidos el 16/03/2018. Igualmente, se aporta el certificado respectivo del Sr. JUAN ANTONIO LOPEZ RUIZ (C.E. 227124) , expedido el 19/03/2018. Una vez verificado, no se reportan antecedentes penales.
<b>7. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	N.A				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	CUMPLE	18-41			Los poderes otorgados, cumplen con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille.
<b>8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida en las condiciones establecidas en el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral GARANTÍAS del contrato de los presentes Términos de Referencia. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE	72-81	La Garantía de Seriedad aportada por el proponente, no cumple con los requisitos exigidos en el Programa de Mitigación de Riesgos establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria (Num 3, Num. 2.12 GARANTIAS, Subcapítulo II, Capítulo I de los Términos de Referencia de la presente convocatoria). Así las cosas, se requiere al proponente para que aporte la Garantía de Seriedad dando fiel cumplimiento a las disposiciones de los Términos de Referencia con relación a las exigencias de dicho Programa, especialmente con relación al literal (b) del numeral 3, del numeral 2.12 - GARANTIAS de los precitados términos (modificado en virtud de la Adenda No. 10 a dichos términos, publicada en la página Web de la convocatoria).	NO SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA, toda vez que el proponente no aporta documentación adicional en sede de subsanación. Si bien el proponente manifiesta acogerse a la opción 3, del numeral 33, de la Adenda No. 10, (modificada por la Adenda No. 12, publicada en la página Web de la convocatoria), no se evidencia que la póliza inicialmente aportada haya incluido explícitamente, por ejemplo, todas las condiciones particulares y/o coberturas adicionales del literal (b) de dicho sub numeral 3, numeral 2.12 GARANTIAS. Así las cosas, se evidencia el incumplimiento del proponente frente a los requisitos establecidos en el Programa de Mitigación de Riesgos, contemplado en el numeral 2.12 de los TDR.	Aseguradora: NACIONAL DE SEGUROS S.A. Póliza: 400010227 Anexo: 0 La Garantía de Seriedad aportada por el proponente, no cumple con los requisitos exigidos en el Programa de Mitigación de Riesgos establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria (Num 3, Num. 2.12 GARANTIAS, Subcapítulo II, Capítulo I de los Términos de Referencia de la presente convocatoria).
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	72			Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. <b>4.333.985.231,8</b>	CUMPLE	72			Valor Asegurado: <b>\$4.333.985.231,80</b>
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (Cierre <b>23/03/2018</b> ).	CUMPLE	72 Y 76			Vigencia desde 23/03/2018 hasta 22/07/2018
Tomador/Asegurado/Beneficiario: El tomador/asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - NIT. 830.055.897-7.	NO CUMPLE	72	Según la Garantía de Seriedad aportada por el proponente, el Tomador de la Póliza NO es expresamente el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sino la SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS - COPASA. Por lo anterior, se requiere al proponente para que aporte la garantía de seriedad en debida forma, dando fiel cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.8 - Garantía de Seriedad, de los términos de referencia de la presente convocatoria (modificado en virtud de la Adenda No. 10 a dichos términos, publicada en la página Web de la convocatoria).	NO SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA, toda vez que el proponente no aporta documentación adicional en sede de subsanación, sino que realiza precisiones reafirmando la póliza inicialmente aportada. Al respecto, el proponente aportó inicialmente una póliza indicando que TOMADOR/AFIANZADO es la SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS - COPASA. Lo anterior, implica el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1.8 - GARANTIA DE SERIEDAD, según el cual "El tomador/asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - NIT. 830.055.897-7."	Según la Garantía de Seriedad aportada por el proponente, el tomador de la Póliza NO es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sino la SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS - COPASA.
Afianzado: En la Garantía de Seriedad el afianzado será el proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	72			SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS - COPASA
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	73-74			El proponente aporta soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente. Está conforme.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 05/04/2018 b. Teléfono o página web consultada: Tel. 7463219 ext. 1123 c. Hora de la consulta: 03:15 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): Gerardo Antonio Tavares - Dirección de Suscripción.
<b>9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, sus representantes legales y sus apoderados, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).

<b>10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	N.A			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A			
<b>11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>				
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	89-93		El proponente aporta la certificación equivalente, donde hace constar el cumplimiento de este requerimiento, certificando que No tiene obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a Caja de Compensación, ICBF, y SENA, por cuanto el proponente es persona jurídica extranjera.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A			
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	N.A			
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	N.A			
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N.A			
<b>12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL</b>				
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	53- 54		El apoderado Sr. JUAN ANTONIO LOPEZ RUIZ (C.E. 227124), se acredita como ingeniero civil con Matrícula profesional No. 25202-232747 CND, certificada por el COPNIA No. E2018VEN00058834 expedid el 19/03/2018.
<b>13. ABONO A LA OFERTA</b>				
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	N.A			
<b>14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	CUMPLE	83		El proponente manifiesta que en España no es obligatiro contar con la figura de Revisor Fiscal, no obstante deja constancia que la sociedad es una sociedad anónima de naturaleza cerrada.
<b>15. Certificado Del Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial De La Cámara De Comercio (En Caso De Estar Inscrito)</b>				
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	N.A			
<b>16. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>				
El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de <b>VEINTIDOS (22) MESES</b> , que se contabilizará a partir del acta de inicio del respectivo contrato.	CUMPLE	4		Está conforme
<b>17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.</b>				
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	NO CUMPLE	61-70	El proponente, no aporta el certificado equivalente en su país de origen, ni manifiesta bajo la gravedad de juramento que este requisito o la autoridad competente no esté establecida, de los Sres. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ (PASAPORTE NO. PACO24570) y JOSE LUIS SARAVIA CENTENO (PASAPORTE NO. PAD251524). Por tanto, se requiere al proponente para que acredite dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, en cumplimiento de las exigencias establecidas en el num. 2.1.5 de los términos de referencia de la convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA  El proponente, no aporta el certificado equivalente en su país de origen, ni manifiesta bajo la gravedad de juramento que este requisito o la autoridad competente no esté establecida, de los Sres. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ (PASAPORTE NO. PACO24570) y JOSE LUIS SARAVIA CENTENO (PASAPORTE NO. PAD251524). Se aporta el certificado respectivo del Sr. JUAN ANTONIO LOPEZ RUIZ (C.E. 227124) , expedido el 19/03/2018. Una vez verificado, no se reportan antecedentes disciplinarios de esta persona.
<b>18. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>				
El (los) abajo(s) firmante(s), actuando en nombre y representación de [nombre del				

Interesado. En el caso de Interesado Plural, debe incluirse el nombre del Interesado Plural, así como el nombre de cada uno de sus integrantes] presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato dentro de la Convocatoria para contratar la Obra, manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso ni de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, en los siguientes conflictos de interés: i. Estar incurso en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. ii. Haber suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. iii. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. iv. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. v. Hayan presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria.  <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el formato 6 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.</b>	CUMPLE	123			El proponente allega el formato 6 debidamente diligenciado y suscrito.
[Suscribirán el documento el Interesado Individual o todos los integrantes del Interesado Plural. Las personas jurídicas lo harán a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados a la presente Convocatoria.]	CUMPLE	123			Debidamente suscrito por el apoderado de la persona jurídica extranjera.
<b>FORMATO 7 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS</b>					
El abajo firmante, para efectos de la Evaluación factor de cumplimiento de contratos anteriores dentro de la Convocatoria No. PAF-ATF-X-XXX-2017, manifiesto bajo la gravedad del juramento que [me han impuesto o declarado (en caso de persona natural)] ___ [a la sociedad que represento (en caso de persona jurídica)] ___ en los contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista, dentro de los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, las cláusulas penales (no apremio), cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento; y/o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, resolución o terminación anticipada por incumplimiento del contratista, que relaciono a continuación:	CUMPLE	125-126			El proponente allega diligenciado el formato 7.
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	130-131			El proponente allega el formato diligenciado en debida forma, manifestando que NO se encuentra registrado en el RUP.
<b>FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>					
El abajo firmante, para efectos de la Evaluación Factor de Cumplimiento de Contratos Anteriores dentro de la Convocatoria del asunto, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me han impuesto ___ (en caso de persona natural) / a la sociedad que represento ___ (en caso de persona jurídica), dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación resolución o terminación anticipada por incumplimiento de contratos, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista. [Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes. ]	CUMPLE	128			El proponente allega Formato 8 debidamente diligenciado y suscrito.
<b>FORMATO 9 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO</b>					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	130			El proponente allega formato 9 diligenciado.
<b>19. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3 a 5			Está conforme.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURICA.			
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)		OBSERVACIONES.
1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO		
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO		
1.37.3. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o los precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o el respectivo ítem.	NO		
1.37.4. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO		
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO		
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO		
1.37.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO		
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO		
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO		
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO		
1.37.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO		

1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO		
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO		
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO		
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO		
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI		
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI		
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO		
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO		
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO		
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		
1.37.23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO		
1.37.24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
1.37.25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
1.37.26. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO		

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del **proponente No. 2 COPASA**, se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por las siguientes razones:

1. El proponente presentó el Certificado de Existencia y Representación legal equivalente en su país de origen, sin apostillar la certificación expedida por la autoridad competente en debida forma. Una vez requerido por dicho motivo, el proponente no presentó, en sede de subsanación, documentación adicional, sino que realiza precisiones reafirmando el primer documento aportado.

Al respecto se reitera que es necesario realizar el trámite de apostille con el fin de certificar "la autenticidad de la firma" y "la calidad" del signatario que firma el documento respectivo. El proponente se limitó a aportar el certificado del Registrador Mercantil de la Provincia de Ourense, autenticado por el notario Daniel Balboa Fernandez; dicho Notario afirma: "Doy fe que la presente fotocopia es fiel reproducción de su origina!", mas no certifica la autenticidad de la firma del suscriptor del documento, esto es, del Sr. Andres Jose Ylla Garcia-German, en calidad de Registrador Mercantil de la Provincia de Ourense. Por ende, la misma no cumple con las exigencias previstas en los TDR para el apostille, y en consecuencia, no puede ser tenida en cuenta.

2. El proponente no aportó el documento del órgano social competente, en donde faculte expresamente al Sr. JOSÉ LUIS SUAREZ GUTIERREZ para que confiera poder a favor de un tercero. Así, se requirió al proponente para que aporte la certificación de existencia y representación equivalente en su país de origen, en donde certifique las facultades del representante legal con el fin de habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad. Lo anterior, en cumplimiento del num. 2.1.1 de los TDR de la convocatoria.

Una vez requerido por este aspecto, el proponente aportó en sede de subsanación las escrituras públicas Nos. 2.092 y 1.385 en donde constan los poderes otorgados al Sr. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ, evidenciando que las mismas no cumplen con las exigencias previstas en los TDR para el apostille, por cuanto si bien obra una certificación suscrita (en ambas escrituras) por el notario DANIEL BALBOA FERNANDEZ quien "da fe" que las mismas son fotocopias "fiel reproducción del origina!", no se observa anotación alguna que permita verificar la autenticidad y el cargo de quienes suscribieron dichas escrituras. Por ende, las mismas no cumple con las exigencias previstas en los TDR para el apostille, y no pueden ser tenidas en cuenta.

3. Si bien el proponente, dentro de su propuesta presentó una Garantía de Seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, la misma no fue expedida en cumplimiento de la totalidad de las exigencias establecidas en el Sub numeral 3, Numeral 2.12 GARANTIAS, y en el Numeral 2.1.8 - GARANTÍA DE SERIEDAD, de los Términos de Referencia de la presente convocatoria. Por lo anterior, la entidad procedió a requerir la modificación de la misma dentro del Documento de Solicitud de Subsanabilidad.

Dentro del tiempo establecido para presentar subsanación de lo requerido por la entidad, el proponente no aportó subsanación documental alguna, sino que se limitó a afirmar que la Garantía de Seriedad "[fue emitida en formato de Entidades Particulares, y de acuerdo con lo manifestado por la Aseguradora Nacional de Seguros, no es viable por la compañía aceptar como tomador del seguro a la Entidad Contratante". Así las cosas, se verifica que el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el Sub numeral 3, Numeral 2.12 - GARANTIAS, ni en el Numeral 2.1.8 - GARANTÍA DE SERIEDAD (modificados en virtud de las Adendas Nos. 10 y 12, publicadas en la página Web de la convocatoria).

Señalado lo anterior, el Proponente incurre en causales de rechazo determinadas en los numerales 1.37.16 y 1.37.17, de los Términos de Referencia:

"(...)

1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.

1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

(...)"



## OBJETO:

CONTRATAR LA "OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 3

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO OBRAS LA ESMERALDA

## INTEGRANTES:

- OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336 REGISTRO MERCANTIL ESTADO DE MIRANDA - 30%  
- OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9 - 50%  
- ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ - CC. 16.627.434 - 20%

REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR ANDRES BENAVIDES CUADROS - CC. 80.061.459 de Bogotá

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	30			OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9: Certificado expedido el 06/03/2018.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. <b>(Cierre 23/03/2018).</b>	NO CUMPLE	49-146	El consorciado OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXP. 65336 no presenta el Certificado de Existencia y Representación legal equivalente en su país de origen, apostillado en debida forma, sino únicamente copias de documentos estatutarios de la sociedad registrados en el Estado de Miranda - Venezuela legalizados, cuya última fecha de actualización registrada es del 24-05-2007. Por lo tanto, se requiere al proponente para que aporte dicho certificado debidamente apostillado, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2.1.1. de los términos de referencia de la presente convocatoria.	<b>SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA.</b> El proponente manifiesta que en su país de origen (Venezuela) "no existe un documento similar al Certificado de existencia y representación legal que se expiden en Colombia. No obstante el documento equivalente que sirve para acreditar la existencia y representación de la empresa Obras Especiales OBRESCA C.A en Venezuela es la copia íntegra del Registro Mercantil dela sociedad en comento certificada por el Registrador Mercantil". Igualmente, el proponente anexa copia íntegra del Registro Mercantil, debidamente apostillada, por cuanto se verifica que la misma se encuentra certificada por el Abogado DUBRASKA PEREZ OLLARVES (Registrador Mercantil Segundo Auxiliar); a su vez, el abogado JUAN LUZARDO, Registrador Auxiliar del Registro Principal del Distrito Capital, legaliza la firma del abogado DUBRASKA PEREZ OLLARVES; a su turno, el Dr. NELSON JOSE GARCIA, Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, legaliza la firma del abogado JUAN LUZARDO. Finalmente, el apostille recae sobre la firma del Dr. NELSON JOSE GARCIA, en donde se establece que el documento ha sido suscrito por el mismo, en calidad de Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.	El consorciado <b>OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXP. 65336</b> no presenta el Certificado de Existencia y Representación legal equivalente en su país de origen, apostillado en debida forma, sino únicamente copias de documentos estatutarios de la sociedad registrados en el Estado de Miranda - Venezuela, cuya última fecha de actualización registrada es del 24-05-2007; estas mismas, certificadas por el Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Dto. Capital y Edo. Bolivariano de Miranda (Venezuela), con fecha 02/04/2008. <b>OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9:</b> Certificado expedido el 06/03/2018.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	31 y 117			Relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	33, 37-38 y 55-56			<b>OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336:</b> El representante legal tiene la facultad de "dirigir los negocios de la compañía, realizando todos los actos que para ello sean necesarios, con la sola liitaición de aquellos que sean competencia d ela Junta Directia o de la Asamblea de Accionistas (...) Firmar en nombre de la compañía (..) y obligarla en (...) cualquier otro acto o documento que concierna a la Compañía". <b>OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9:</b> El representante legal tiene la facultad de "actuar sin ninguna limitación por ante los organismos oficiales, emresas publica o privadas, llevar a cabo todo el giro comercial de la sucursal, en Colombia (...). Las facultades aqui enumeradas son de caracter enunciativo y no limitativo, pudiendo ejercer cualquier actuacion sin ninguna limitacion y isn qu ese requiriese ninguna autorización especial". De igual manera, el consorciado aporta el Extracto de Acta de Junta Directiva del 12/03/2018, en donde se ratifican las facultades del Representante legal para participar en la Convocatoria No. PAF-ATF-O-054-2017.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	33 y 55-56, 119-120			No tiene limitaciones.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE				OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9: DOMICILIO BOGOTÁ D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberá(n) acreditar que se encuentra(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	31, 113, 127, 129			<b>OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXP. 65336:</b> Inscrita el 16/09/1974. <b>OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9:</b> Inscrita el 27/03/1995.

Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	31,121			OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXP. 65336: "Art. 36. La duración de la compañía será de 50 años, contados a partir de la fecha de expedición de esta reforma en el registro mercantil (...) Inscrita el 10/10/2001. OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9: Duración hasta el 18/10/1956
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO CUMPLE		El proponente no aportó la certificación del nombramiento del Revisor Fiscal. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte dicho documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1.1 de los Términos de referencia de la convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA.	OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336: No aporta certificación de nombramiento del revisor fiscal, o su equivalente. OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9: Revisor Fiscal: JAIME RODRIGUEZ ALARCON CC. 19098626 - ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ - CC. 16.627.434 - 20%
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO CUMPLE	30-145	El proponente allega el respectivo certificado de existencia y representación legal de sus integrantes personas jurídicas. No obstante, el integrante OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXP. 65336 no presenta el Certificado de Existencia y Representación legal equivalente en su país de origen, apostillado en debida forma, sino únicamente copias de documentos estatutarios de la sociedad registrados en el Estado de Miranda - Venezuela. Por lo anterior, se requiere al proponente para que aporte dicho Certificado equivalente en su país de origen, apostillado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1.1 de los términos de referencia de la presente convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA.	El proponente allega el respectivo certificado de existencia y representación legal de sus integrantes personas jurídicas. No obstante, el integrante OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. EXP. 65336 no presenta el Certificado de Existencia y Representación legal equivalente en su país de origen, apostillado en debida forma, sino únicamente copias de documentos estatutarios de la sociedad registrados en el Estado de Miranda - Venezuela.
<b>2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	8			OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336: Rep. legal. MARCO GIAMPAOLI SCATOLINI - CE. 285.382 OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9: Rep. legal. OSCAR ANDRES BENAVIDES CUADROS - CC. 80.061.459 ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ - CC. 16.627.434 - ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ - CC. 16.627.434 -
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	NO CUMPLE	6	El proponente establece en su documento de constitución consorcial el mismo objeto de la convocatoria; no obstante, a continuación del mismo se indica "ubicado en el Municipio de San Luis del Cesar, Departamento de la Guajira". Por consiguiente, se requiere al proponente para que aporte el documento de constitución consorcial en debida forma, dando cumplimiento a los numerales 1.2 y 2.1.2. de los Términos de referencia de la presente convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA.	El proponente establece en su documento de constitución consorcial el mismo objeto de la convocatoria; no obstante, a continuación del mismo se indica "ubicado en el Municipio de San Luis del Cesar, Departamento de la Guajira".
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	7			CONSORCIO OBRAS LA ESMERALDA
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	9			REP. LEGAL: OSCAR ANDRES BENAVIDES CUADROS - CC. 80.061.459
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes personas naturales.	CUMPLE	8			ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ - CC. 16.627.434 : DOMICILIO: CALI - COLOMBIA
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	7			DOMICILIO: CRA. 7 NO. 71 - 21 OFICINA 202 TORRE A, BOGOTÁ (COLOMBIA)
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	7			CONSORCIO
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	8			Así lo manifiesta el proponente, en la cláusula sexta del documento de constitución consorcial.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	7			OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336: 30% OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9: 50% ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ : 20%
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO CUMPLE	30-145, 33, 37-38 y 55-56	El proponente allega el respectivo certificado de existencia y representación legal de sus integrantes personas jurídicas. No obstante, el integrante OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. presenta el Certificado de Existencia y Representación legal equivalente en su país de origen, sin apostillar la certificación expedida por la autoridad competente, en donde se acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, entre otros. Por lo anterior, se requiere al proponente para que aporte dicho Certificado apostillado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1.1 de los términos de referencia de la presente convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA.	El proponente allega el respectivo certificado de existencia y representación legal de sus integrantes personas jurídicas. No obstante, el integrante OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. presenta el Certificado de Existencia y Representación legal equivalente en su país de origen, sin apostillar la certificación expedida por la autoridad competente, en donde se acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, entre otros.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	N.A				
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	17-18			OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336: 30% OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9: 50% ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ : 20%
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión	N.A				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	150			ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ - CC. 16.627.434
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	N.A	148-149			OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336: Rep. legal. MARCO GIAMPAOLI SCATOLINI - CE. 285.382 OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9: Rep. legal. OSCAR ANDRES BENAVIDES CUADROS - CC. 80.061.459
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	CUMPLE	149			OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9: Rep. legal. OSCAR ANDRES BENAVIDES CUADROS - CC. 80.061.459
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	N.A				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	198-201			Los consorciados OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9 y ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ - CC. 16.627.434 aportan los certificados respectivos en debida forma, expedidos el 16/03/2018. Una vez verificados, no se encuentran antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	198-201			Los consorciados OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9 y ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ - CC. 16.627.434 aportan los certificados respectivos en debida forma, expedidos el 16/03/2018. Una vez verificados, no se encuentran antecedentes fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO CUMPLE	2-4 Y 198-201	El consorciado OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336, no aportó el certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General, equivalente en su país de origen, ni manifestó bajo gravedad de juramento este requisito o que la autoridad no esté establecida en ese país. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el certificado respectivo equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.1.4 de los términos de referencia de la presente convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	El consorciado OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336, no aportó el certificado de Responsabilidad Fiscal equivalente en su país de origen ni manifestó bajo gravedad de juramento este requisito o que la autoridad no esté establecida en ese país.
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	203-205			Los consorciados OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9 y ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ - CC. 16.627.434 aportan los certificados respectivos en debida forma, expedidos el 16/03/2018. Una vez verificados, no se encuentran antecedentes disciplinarios.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	203-205			Los consorciados OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9 y ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ - CC. 16.627.434 aportan los certificados respectivos en debida forma, expedidos el 16/03/2018. Una vez verificados, no se encuentran antecedentes disciplinarios.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO CUMPLE	203-205	El consorciado OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336, no aportó el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, equivalente en su país de origen ni manifestó bajo gravedad de juramento este requisito o que la autoridad no esté establecida en ese país. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el certificado respectivo equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.1.4 de los términos de referencia de la presente convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	El consorciado OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336, no aportó el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, equivalente en su país de origen ni manifestó bajo gravedad de juramento este requisito o que la autoridad no esté establecida en ese país.
<b>6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					

Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	207-209			El proponente aporta la constancia de antecedentes judiciales de los Sres. MARCO GIAMPAOLI SCATOLINI - CE. 285.382, OSCAR ANDRES BENAVIDES CUADROS - CC. 80.061.459 y ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ - CC. 16.627.434 expedidos el 16/03/2018. Una vez verificado, no se reportan antecedentes penales.
<b>7. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	N.A				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A				
<b>8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida en las condiciones establecidas en el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral GARANTÍAS del contrato de los presentes Términos de Referencia. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE	17-18	La Garantía de Seriedad aportada por el proponente, no cumple con los requisitos exigidos en el Programa de Mitigación de Riesgos establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria (Num 3, Num. 2.12 GARANTIAS, Subcapítulo II, Capítulo I de los Términos de Referencia de la presente convocatoria). Así las cosas, se requiere al proponente para que aporte la Garantía de Seriedad dando fiel cumplimiento a las disposiciones de los Términos de Referencia con relación a las exigencias de dicho Programa, especialmente con relación al literal (b) del numeral 3, del numeral 2.12 - GARANTIAS de los precitados términos. (modificado en virtud de la Adenda No. 10 a dichos términos, publicada en la página Web de la convocatoria).	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA. El proponente aporta la Garantía de seriedad, bajo el formato "Póliza de Seguro de Cumplimiento para obligaciones en favor de particulares Matriz para grandes beneficiarios", e incluye en el "objeto de modificación", todas las condiciones particulares y/o coberturas adicionales; todo lo anterior, de conformidad con los requisitos establecidos en el sub numeral 3, del numeral 2.12 - GARANTIAS, de los TDR de la convocatoria.	Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A. Póliza: 2903390 Anexo: 0 La Garantía de Seriedad aportada por el proponente, no cumple con los requisitos exigidos en el Programa de Mitigación de Riesgos establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria (Num 3, Num. 2.12 GARANTIAS, Subcapítulo II, Capítulo I de los Términos de Referencia de la presente convocatoria).
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	17-18			Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. <b>4.333.985.231,8</b>	CUMPLE	17-18			Valor Asegurado: \$4.333.985.231,80
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. <b>(Cierre 23/03/2018).</b>	CUMPLE	17-18			Vigencia desde 20/03/2018 hasta 16/09/2018
Tomador/Asegurado/Beneficiario: El tomador/asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - NIT. 830.055.897-7.	CUMPLE	17-18			El tomador/asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - NIT. 830.055.897-7.
Afianzado: En la Garantía de Seriedad el afianzado será el proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	17-18			CONSORCIO OBRAS LA ESMERALDA
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	17-18			El proponente aporta soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente. Está conforme.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 05/04/2018 b. Teléfono o página web consultada: 031 - 3077050 c. Hora de la consulta: 05:15 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): Carlos Arturo Rivera Hernandez - Servicio Atención al cliente
<b>9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, sus representantes legales y sus apoderados, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
<b>10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	152-153			Los consorciados aportan los RUT respectivos.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
<b>11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	155			El integrante OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9 aporta la certificación respectiva en debida forma y suscrita por su revisor fiscal.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	159			El integrante ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ - CC. 16.627.434 , aporta la certificación respectiva en debida forma.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	N.A				
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	N.A				
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	160-171			El integrante ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ - CC. 16.627.434, acredita el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.
<b>12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL</b>					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	12-13			El Sr. OSCAR ANDRES BENAVIDES CUADROS - CC. 80.061.459, se acredita como Ingeniero Civil con MP. 25202-219946 CND, certificado por el COPNIA No. E2018VEN00057842 del 16/03/2018.
<b>13. ABONO A LA OFERTA</b>					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	N.A				
<b>14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO CUMPLE		El proponente NO aportó la Certificación del Revisor Fiscal, o documento equivalente en su país de origen. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte dicho documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1.13 de los Términos de Referencia de la presente convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	El proponente NO aportó la Certificación del Revisor Fiscal, o documento equivalente en su país de origen.
<b>15. Certificado Del Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial De La Cámara De Comercio (En Caso De Estar Inscrito)</b>					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	NO CUMPLE	224-262 y 263-272	El consorciado OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336 no aporta la declaración respectiva, en donde manifieste encontrarse o no registrado en el RUP. Por tanto, se requiere a dicho proponente para que aporte el certificado respectivo o en su defecto, el Formato No. 9 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO, así como el Formato 7 en su inciso final, de los Términos de Referencia de la convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	Los consorciados OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9 y ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ - CC. 16.627.434 aportan los certificados respectivos, expedidos el 20/03/2018 y 14/03/2018. No obstante, el integrante OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336 no aporta la declaración respectiva, en donde manifieste encontrarse o no registrado en el RUP.
<b>16. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>					
El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de <b>VEINTIDOS (22) MESES</b> , que se contabilizará a partir del acta de inicio del respectivo contrato.	CUMPLE	4			Está conforme.
<b>17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.</b>					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	NO CUMPLE	203-205	El consorciado OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336, no aportó el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, equivalente en su país de origen ni manifestó bajo gravedad de juramento este requisito o que la autoridad no esté establecida en ese país. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el certificado respectivo equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.1.4 de los términos de referencia de la presente convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	El consorciado OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336, no aportó el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, equivalente en su país de origen ni manifestó bajo gravedad de juramento este requisito o que la autoridad no esté establecida en ese país.
<b>18. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
El (los) abajo(s) firmante(s), actuando en nombre y representación de [nombre					

del Interesado. En el caso de Interesado Plural, debe incluirse el nombre del Interesado Plural, así como el nombre de cada uno de sus integrantes] presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato dentro de la Convocatoria para contratar la Obra, manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso ni de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, en los siguientes conflictos de interés: i. Estar incurso en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. ii. Haber suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. iii. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. iv. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. v. Hayan presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria.  <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el formato 6 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.</b>	NO CUMPLE	214-215	El proponente allega el FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS, sin relacionar la referencia, nombre ni objeto de la presente convocatoria. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS debidamente diligenciado, relacionando la referencia, nombre y objeto de la convocatoria. Lo anterior, en observancia de lo dispuesto en los términos de referencia de la presente convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	El proponente allega el FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS, sin relacionar la referencia, nombre ni objeto de la presente convocatoria.
[Suscribirán el documento el Interesado Individual o todos los integrantes del Interesado Plural. Las personas jurídicas lo harán a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados a la presente Convocatoria.]	CUMPLE	214-215			Debidamente suscrito por todos los integrantes del Consorcio.
<b>FORMATO 7 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS</b>					
El abajo firmante, para efectos de la Evaluación factor de cumplimiento de contratos anteriores dentro de la Convocatoria No. PAF-ATF-X-XXX-2017, manifiesto bajo la gravedad del juramento que [me han impuesto o declarado (en caso de persona natural)] ____ [a la sociedad que represento (en caso de persona jurídica)] ____ en los contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista, dentro de los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, las cláusulas penales (no apremio), cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento; y/o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, resolución o terminación anticipada por incumplimiento del contratista, que relaciono a continuación:	N.A				
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	N.A				
<b>FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O</b>					
El abajo firmante, para efectos de la Evaluación Factor de Cumplimiento de Contratos Anteriores dentro de la Convocatoria del asunto, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me han impuesto ____ (en caso de persona natural) / a la sociedad que represento ____ (en caso de persona jurídica), dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación resolución o terminación anticipada por incumplimiento de contratos, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista. [Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes. ]	CUMPLE	128			El proponente allega Formato 8 debidamente diligenciado y suscrito.
<b>FORMATO 9 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO</b>					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	NO CUMPLE	224-262 y 263-272	El consorciado OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336 no aporta la declaración respectiva, en donde manifieste encontrarse o no registrado en el RUP. Por tanto, se requiere a dicho proponente para que aporte el certificado respectivo o en su defecto, el Formato No. 9 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO, así como el Formato 7 en su inciso final, de los Términos de Referencia de la convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	Los consorciados OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. SUCURSAL COLOMBIA - NIT. 830.006.821-9 y ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ - CC. 16.627.434 aportan los certificados respectivos , expedidos el 20/03/2018 y 14/03/2018. No obstante, el integrante OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336 no aporta la declaración respectiva, en donde manifieste encontrarse o no registrado en el RUP.
<b>19. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	NO CUMPLE	2-4	El proponente aporta su carta de presentación, omitiendo pronunciarse expresamente con relación a los numerales 12 y 13 de la Carta de Presentación, establecida en los términos de referencia de la Convocatoria. Por tanto, se requiere al proponente para que se pronuncie manifestandose mediante los contenidos establecidos en los numerales 12 y 13 de la Carta de Presentación de los términos de referencia de la presente convocatoria.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	El proponente aporta su carta de presentación, omitiendo pronunciarse expresamente con relación a los numerales 11 y 12 de la Carta de Presentación, establecida en los términos de referencia de la Convocatoria.
<b>CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.</b>					
<b>(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)</b>	<b>¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)</b>		<b>OBSERVACIONES.</b>		
1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO				
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO				

1.37.3. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o los precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o el respectivo ítem.	NO		
1.37.4. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO		
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO		
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO		
1.37.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO		
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO		
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO		
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO		
1.37.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO		
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO		
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO		
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO		
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO		
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO		
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO		
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO		
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO		
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO		
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		
1.37.23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO		
1.37.24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
1.37.25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
1.37.26. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO		

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del **proponente No. 3 CONSORCIO OBRAS LA ESMERALDA**, se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <b>05/04/2018</b>	Convocatoria: <b>PAF-ATF-O-054-2017</b>	Presupuesto: <b>\$ 43,339,852,318</b>	Municipio: <b>VILLAVICENCIO</b>	No. Carpeta: <b>1</b>
Nombre Proponente: <b>CONSORCIO VILLAVO 2017</b>	Nit: 	Tipo Proponente: <b>Consorcio</b>		
Integrante 1: <b>MARIO GERMAN GARCIA GARCIA</b>	Nit 1: <b>19.290.283-1</b>	Part. (%) 1: <b>30%</b>	Int 1: 	
Integrante 2: <b>OINCO S.A.S</b>	Nit 2: <b>900.037.384-8</b>	Part. (%) 2: <b>20%</b>	Int 2: 	
Integrante 3: <b>CIMELEC INGENIEROS S.A.S</b>	Nit 3: <b>891.100.670-7</b>	Part. (%) 3: <b>30%</b>	Int 3: 	
Integrante 4: <b>MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A</b>	Nit 4: <b>800.128.984-5</b>	Part. (%) 4: <b>20.0%</b>	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	OINCO S.A.S	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A
Fecha Carta CC:	23-Mar-18	12-Mar-18	14-Mar-18	20-Mar-18	14-Mar-18	14-Mar-18	05-Mar-18
Monto Carta CC:	\$ 2,800,000,000	\$ 1,600,000,000	\$ 1,500,000,000	\$ 2,000,000,000	\$ 2,500,000,000	\$ 1,500,000,000	\$ 6,000,000,000
Expedida por:	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA	BANCO DE OCCIDENTE	BANCO ITAU	Banco de Bogotá	BANCO DE OCCIDENTE	BANCOLOMBIA
Part. (%)	20%	30%	30%	30.00%	30.00%	20.00%	20.00%

	OINCO S.A.S	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE							
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿Tiene el oferente pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 17,900,000,000	\$ 17,335,940,927	CUMPLE

CUMPLE:  
**CUMPLE**

Nombre Evaluador: \_\_\_\_\_

Firma Evaluador: \_\_\_\_\_



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 05/04/2018	Convocatoria: PAF-ATF-O-054-2017	Presupuesto: \$ 43,339,852,318	Municipio: VILLAVICENCIO	No. Carpeta: 2
Nombre Proponente: SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA		Nit: C.I.F: A32015844	Tipo Proponente: P. Jurídica	
Integrante 1: SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA	Nit 1:	Part. (%) 1: 100%	Int 1:	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA	0	0		
Fecha Carta CC:	14-Mar-18				
Monto Carta CC:	\$ 49,700,000,000				
Expedida por:	BBVA				
Part. (%)	100%				

	SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Tiene el oferente pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 49,700,000,000	\$ 17,335,940,927	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

Nombre Evaluador: \_\_\_\_\_

Firma Evaluador: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">5/04/2018</span>	Convocatoria: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-ATF-O-054-2017</span>	Presupuesto: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 43.339.852.318</span>	Municipio: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">VILLAVICENCIO</span>	No. Carpeta: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-size: 24px;">3</span>
Nombre Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CONSORCIO OBRAS LA ESMERALDA</span>		Nit: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Tipo Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #f4a460;">Consortio</span>	
Integrante 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A</span>	Nit 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">65366</span>	Part. (%) 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">30%</span>	Int 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A-SUCURSAL COLOMBIA</span>	Nit 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">830.006.821-9</span>	Part. (%) 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">50%</span>	Int 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ</span>	Nit 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">16.627.434-3</span>	Part. (%) 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">20%</span>	Int 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A	OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A-SUCURSAL COLOMBIA	ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ		
Fecha Carta CC:		20-mar-18			
Monto Carta CC:		\$ 17.336.000.000			
Expedida por:		Banco de Occidente			
Part. (%)	30%	50%	20%		

	OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A	OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A-SUCURSAL COLOMBIA	ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Tiene el oferente pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 17.336.000.000	\$ 17.335.940.927	CUMPLE

CUMPLE:  
CUMPLE

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-054-2018
Objeto	CONTRATAR LA "OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META"
Fecha de diligenciamiento	13/04/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	1
Proponente:	CONSORCIO VILLAVO 2017
Integrantes % de Participación e Identificación :	MARIO GERMAN GARCIA 30% NIT:19.290.283 OINCO SAS 20% NIT:900.037.384-8 CIMELEC INGENIEROS SAS 30% NIT:890.100.670-7 MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A 20% NIT:800.128.984-5
Representante Legal:	MARIO GERMAN GARCIA

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Requerimientos

Subsanación

**X**

El proponente posee contratos de Interventoria con la Gerencia de Aguas?

**NO**

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCION Y/O OPTIMIZACION Y/O INTERVENCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE O CONSTRUCCION Y/O OPTIMIZACION Y/O INTERVENCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS TERMINADOS, con el cumplimiento de las siguientes condiciones.:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:</b> i.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	<b>SI</b>
ii.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción y/u optimización y/o Intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s	<b>SI</b>

**Presupuesto Requerido:**

\$	43.339.852.318	Pesos
	41607,00	SMMLV

**Contrato 1: No Objeto**

006 DE 1996 (MUNICIPIO DE NEIVA)

CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL RECREO (SISTEMA NUEVO) DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
24	2	1998

Valor (pesos):

\$ 1.584.148.793

Valor (SMMLV)

\$ 3.886

Tipo de Proponente:

CONSORCIO

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

MARIO GERMAN GARCIA GARCIA 50%  
AGENOR GARCIA GUTIERREZ 50%

Actividades asociadas:

CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

**Observaciones:**

Folio 359: Certificación suscrita por el secretario de vías e infraestructura, el cual certifica que el CONSORCIO MARIO GERMAN GARCIA GARCIA - AGENOR GARCIA GUTIERREZ, ejecutó el contrato de obra pública No 006 de 1996, el objeto del contrato, el valor final \$1.584.148.793.39 y la fecha del acta de entrega final 24 de febrero de 1998.

Folio 360: Certificación suscrita por el secretario de vías e infraestructura, el cual certifica que el CONSORCIO MARIO GERMAN GARCIA GARCIA - AGENOR GARCIA GUTIERREZ, ejecutó el contrato de obra pública No 006 de 1996, los items representativos de las obras ejecutadas, dentro de los cuales se evidencian, excavaciones, concretos, rellenos, acero de refuerzo, tubería, pozos de inspección simple, equipos de dosificación, elementos de hierro fundido, construcción de edificios, instalaciones eléctricas y planta eléctrica, como también certifica lo siguiente: "De acuerdo a la certificación expedida por el subgerente Técnico y Operativo de las Empresas Públicas de Neiva, la construcción de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) El Recreo, tiene una capacidad de tratamiento de 470 lts/seg".

Teniendo en cuenta que dentro de la documentación aportada no es posible evidenciar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, el proponente debe adjuntar documentación que cumpla con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se evidencien los integrantes y los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio, con el fin de tener en cuenta este contrato para efectos de evaluación.

**Observaciones de Subsanación:**

El proponente mediante radicado No 120181000045332 del 11 de abril de 2018, presenta documentación subsane:

- Folio 15: Certificación suscrita por el secretario de vías e infraestructura, el cual certifica que el CONSORCIO MARIO GERMAN GARCIA GARCIA - AGENOR GARCIA GUTIERREZ, ejecutó el contrato de obra pública No 006 de 1996, el objeto del contrato, el valor final \$1.584.148.793.39 y la fecha del acta de entrega final 24 de febrero de 1998.

-Folio 16: Certificación suscrita por el secretario de vías e infraestructura, el cual certifica que el CONSORCIO MARIO GERMAN GARCIA GARCIA - AGENOR GARCIA GUTIERREZ, ejecutó el contrato de obra pública No 006 de 1996, los items representativos de las obras ejecutadas, dentro de los cuales se evidencian, excavaciones, concretos, rellenos, acero de refuerzo, tubería, pozos de inspección simple, equipos de dosificación, elementos de hierro fundido, construcción de edificios, instalaciones eléctricas y planta eléctrica, como también certifica lo siguiente: "De acuerdo a la certificación expedida por el subgerente Técnico y Operativo de las Empresas Públicas de Neiva, la construcción de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) El Recreo, tiene una capacidad de tratamiento de 470 lts/seg".

Folio 17-18: documento de constitución del consorcio (MARIO GERMAN GARCIA GARCIA 50% - AGENOR GARCIA GUTIERREZ 50%)

Con la documentación presentada dentro de la propuesta y con la documentación presentada como subane el proponente aporta experiencia a la condición de valor y a la siguiente condición:

*MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción y/u optimización y/o Intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s*

**Cumple:** SI

**Contrato 2: No Objeto**

253 de 1995 (CAR)

CONSTRUIR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA ETAPA I, CUNDINAMARCA

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
24	8	1997

Valor (pesos):

\$ 6.561.425.036

Valor (SMMLV)

\$ 38.147

Tipo de Proponente:

PERSONA NATURAL

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

MARIO GERMAN GARCIA GARCIA

Actividades asociadas:

CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

**Observaciones:**

Folio 361: certificación suscrita por el secretario general de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, el cual certifica que MARIO GERMAN GARCIA GARCIA, ejecutó el contrato de obra 253 de 1995.

Folio 362: certificación suscrita por la secretaria general (e) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, el cual certifica que la firma MARIO GERMAN GARCIA GARCIA, ejecutó el contrato de obra 253 de 1995, el valor facturado \$6.561.425.036, la fecha de terminación 24 de agosto de 1997.

Folio 364: Se allega extracto de página web que no cumple con las reglas de acreditación establecidas en el numeral 3.1.3.1.1 los términos de referencia, toda vez que no es una certificación emitida por la entidad contratante, ni documentación adicional expedidos por la entidad contratante o entidad pública

Por lo anterior el proponente debe adjuntar documentación que cumpla con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se evidencie las actividades ejecutadas que permitan acreditar que las estructuras que conforman la planta son en concreto reforzado, teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia: "el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP o la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado" y la capacidad de la planta de tratamiento de agua residual para dar cumplimiento a la condición de experiencia específica solicitada:

*MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción y/u optimización y/o Intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s.*

Esto con el fin que el contrato sea tenido en cuenta para efectos de evaluación

**Observaciones de Subsanación:**

El proponente mediante radicado No 120181000045332 del 11 de abril de 2018, presenta documentación subsane:  
 - Folio 19-24: Contrato de obra No 253 suscrito por el Director General de la Corporación Autonoma Regional y el contratista.  
 -Folio 25-34: acta de liquidación final suscrita por el contratista, el director de interventoria, el gerente comercial, el residente de interventoria, el supervisor de la interventoría y el jefe de división de Diseño y Construcción de la Corporación Autonoma regional de Cundinamarca- CAR, donde se evidencian las actividades ejecutadas dentro de las estructuras ejecutadas, las cuales se ejecutaron en concreto reforzado.  
 Con la documentación presentada dentro de la propuesta y con la documentación presentada como subane el proponente aporta experiencia a la condición de valor.

**Cumple:** SI

**Contrato 3: No Objeto**

041 de 1997 (IBAL)  
 CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA, ESTRUCTURA DE ENTRADA, MODULO A DEL REACTOR UASB Y LECHOS DE SECADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "EL TEJAR" DE LA CIUDAD DE IBAGUE.

Fecha de Terminación  
 Valor (pesos):  
 Valor (SMMLV)  
 Tipo de Proponente:

Día	Mes	Año
18	4	1998
\$ 489.900.154		
\$ 801		
CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

CIMELEC INGENIEROS LIMITADA (1/3)

Actividades asociadas:

INTERVENCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

**Observaciones:**

Folio 365-366: certificación suscrita por el jefe de la oficina de planeación de la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado S.A ESP oficial, el cual certifica que el CONSORCIO CIMELEC GOMEZ INGENIEROS, ejecutó el contrato No 041 de abril 4 de 1997 y el valor final del contrato \$489.900.154.43.  
 Folio 367: documento consorcial, donde se evidencia la participación porcentual de los integrantes del consorcio: CIMELEC INGENIEROS LIMITADA (1/3), EDUARDO CABRERA DUSSAN (1/3) Y ALBERTO GOMEZ CABRERA (1/3).  
 Por lo anterior el proponente debe adjuntar documentación que cumpla con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se evidencie las actividades ejecutadas que permitan acreditar que las estructuras que conforman la planta son en concreto reforzado, teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia: "el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP o la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado ". Adicionalmente, deberá acreditar la capacidad de de la planta de tratamiento de agua residual para dar cumplimiento a la condición de experiencia especifica solicitada:  
*MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción y/u optimización y/o Intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s*  
 Esto con el fin que el contrato sea tenido en cuenta par efectos de evaluación

**Observaciones de Subsanación:**

El proponente mediante radicado No 120181000045332 del 11 de abril de 2018, presenta documentación subsane:  
 - Folio 35: certificación suscrita por la Secretaria General de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado S.A E.S.P, donde se certifica los datos contractuales y certifica lo siguiente: "la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales el Tejar se construyó en concreto refrozado y cuenta con una capacidad para tratamiento de aguasresiduales de 128lts/seg"  
 -Folio 36: documento consorcial, donde se evidencia la participación porcentual de los integrantes del consorcio: CIMELEC INGENIEROS LIMITADA (1/3), EDUARDO CABRERA DUSSAN (1/3) Y ALBERTO GOMEZ CABRERA (1/3).  
 Con la documentación presentada dentro de la propuesta y con la documentación presentada como subane el proponente aporta experiencia a la condición de valor y a la siguiente condición:  
*MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción y/u optimización y/o Intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s*

**Cumple:** SI

Observación general:	El proponente deberá subsanar los contratos 1,2 y 3 para acreditar la experiencia especifica del proponente: <i>El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.</i> <i>MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción y/u optimización y/o Intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s</i>
Observación general de Subsanación:	El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de HABILITADO técnicamente para continuar con el proceso de selección

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-054-2018
Objeto	CONTRATAR LA "OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META"
Fecha de diligenciamiento	13/04/2017
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA
No de Proponente:	2
Proponente:	SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA
Integrantes % de Participación e Identificación :	SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA NIT: A32015844
Representante Legal:	JUAN ANTONIO LOPEZ RUIZ

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Requerimientos	
Subsanación	<b>X</b>
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	<b>NO</b>

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE O CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS TERMINADOS, con el cumplimiento de las siguientes condiciones.:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:</b>	i. El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	<b>NO</b>
	ii. MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción y/u optimización y/o Intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s	<b>NO</b>

**Presupuesto Requerido:** \$ 43.339.852.318 Pesos  
41607,00 SMMLV

**Contrato 1: No Objeto** S/N (SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A)  
REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN MARCHA DE LA "MEJORA DEL SANEAMIENTO DE OURENSE: EDAR DE OURENSE"

Fecha de Terminación	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
	15	12	2017
Valor (pesos):	\$ 140.886.416.766	VALOR PROYECTO €39.932.592,4 A DOLARES 1.17640 TRM 15/12/2017 \$2999.07	
Valor (SMMLV)	\$ 57.293		
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: PASSAVANT ESPAÑA S.A 20%  
S.A DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA 30%  
DEGREMONT SAU 50%

Actividades asociadas: CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

Folio 98-102: certificación suscrita por el Director de Infraestructuras de la Sociedad Mercantil Estatal de Aguas de las Cuencas de España, S.A, el cual certifica que la UTE EDAR OURENSE (PASSAVANT ESPAÑA S.A 20%, S.A DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA 30% y DEGREMONT SAU 50%), ejecutó el contrato REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN MARCHA DE LA "MEJORA DEL SANEAMIENTO DE OURENSE: EDAR DE OURENSE", la fecha de terminación 15 de diciembre de 2017, el importe total liquido €39.932.592,4, el caudal de diseño 72.144 m3/día el cual es equivalente a 835 l/s el cual luego de afectar por el porcentaje de participación corresponde a 250,5 l/s y la descripción de las actividades ejecutadas en cada una de las instalaciones.

**Observaciones:** Con la documentación aportada no es posible evidenciar que las estructuras que conforman la planta de tratamiento son en concreto reforzado. Por lo anterior el proponente debe adjuntar documentación que cumpla con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del numeral 3.1.3.1.1. de los TDR, donde se evidencie las actividades ejecutadas que permitan acreditar que las estructuras que conforman la planta son en concreto reforzado, teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia: "el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP o la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado".

Esto con el fin que el contrato sea tenido en cuenta par efectos de evaluación

Adicionalmente con el fin de validar la experiencia técnica y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.19.2. APOSTILLE de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

El proponente mediante radicado No 120181000045343 del 11 de abril de 2018, presenta documentación subsane:  
- Folio 110: declaración juramentada suscrita por el representante legal apoderado de la Sociedad Anonima de Obras y Servicios COPASA, donde se evidencia lo siguiente:

"declaro bajo gravedad de juramento, para el proyecto cuyo objeto es la "REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN MARCHA DE LA "MEJORA DEL SANEAMIENTO DE OURENSE: EDAR DE OURENSE", emitido por la Sociedad Mercantil Estatal de Aguas de las Cuencas de España, S.A, que el conjunto de obras civiles que conforman la EDAR de OURENSE están integradas por estructuras en concreto reforzado"

La entidad no puede validar información suministrada por el representante legal del proponente quien suscribe el documento presentado en la etapa de subsanación, lo anterior teniendo en cuenta que se han establecido claramente en los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria las reglas de acreditación, en donde entre otras cosas se establece:

("...")

La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia **expedida por la entidad contratante**, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica y el cumplimiento y/o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, **por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.**

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Quando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y por la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte. (...")

Por lo anteriormente descrito, este contrato no es tenido en cuenta para efectos de evaluación.

**Observaciones de Subsanación:**

Cumple: NO

Contrato 2: No S/N (ACUAES)  
Objeto REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE BURGOS

Fecha de Terminación	<table border="1"> <tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr> <tr><td>29</td><td>9</td><td>2017</td></tr> </table>	Día	Mes	Año	29	9	2017
Día	Mes	Año					
29	9	2017					
Valor (pesos):	\$ 144.114.517.039						
Valor (SMMLV)	\$ 39.070						
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL						

VALOR PROYECTO €41.452.254.14 A DOLARES 1.18210 TRM 29/09/2017 \$2941.07

Porcentaje de Participación en el contrato referido: PASSAVANT ESPAÑA S.A  
S.A DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA 20%  
SOCAMEX S.A  
DEGREMONT SAU

Actividades asociadas: INTERVENCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

Folio 103-109: certificación suscrita por el Director de Infraestructuras de ACUAES, el cual certifica que la EDAR BURGOS UTE (PASSAVANT ESPAÑA S.A, S.A DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, SOCAMEX S.A ,DEGREMONT SAU) , ejecutó el contrato REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE BURGOS, la fecha de finalización 29 de Septiembre de 2017, menciona que la participación de S.A DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA es del 20%, el importe de adjudicación del contrato sin IVA fue de 41.452.254,14€, como también certifica que el caudal de diseño es de 156000 m3/día equivalente a 1805.56 l/s el cual luego de afectar por el porcentaje de participación corresponde a 361,112 l/s y la descripción de las actividades ejecutadas en cada una de las instalaciones.

**Observaciones:**

Con la documentación aportada no es posible evidenciar que las estructuras que conforman la planta de tratamiento son en concreto reforzado. Por lo anterior el proponente debe adjuntar documentación que cumpla con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se evidencie las actividades ejecutadas que permitan acreditar que las estructuras que conforman la planta son en concreto reforzado, teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia: "el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP o la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado".

Esto con el fin que el contrato sea tenido en cuenta para efectos de evaluación.

Adicionalmente con el fin de validar la experiencia técnica y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.19.2. APOSTILLE de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

El proponente mediante radicado No 120181000045343 del 11 de abril de 2018, presenta documentación subsane:

- Folio 111: declaración juramentada suscrita por el representante legal apoderado de la Sociedad Anonima de Obras y Servicios COPASA, donde se evidencia lo siguiente:

*"declaro bajo gravedad de juramento, para el proyecto cuyo objeto es la "REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE BURGOS", emitido por la Sociedad Mercantil Estatal de Aguas de las Cuencas de España, S.A, que el conjunto de obras civiles que conforman la EDAR de BURGOS están integradas por estructuras en concreto reforzado"*

La entidad no puede validar información suministrada por el representante legal del proponente quien suscribe el documento presentado en la etapa de subsanación, lo anterior teniendo en cuenta que se han establecido claramente en los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria las reglas de acreditación, en donde entre otras cosas se establece:

(“...)

*La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:*

*Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia **expedida por la entidad contratante**, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica y el cumplimiento y/o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.*

*Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, **por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.***

*En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.*

*Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y por la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte. (...)*

Por lo anteriormente descrito, este contrato no es tenido en cuenta para efectos de evaluación.

Observaciones de Subsanación:

Cumple:	NO
---------	----

Contrato 3: No  
Objeto

S/N (AUGAS DE GALICIA)

ACTUACIONES DE SANEAMIENTO EN LA ZONA NORTE DE LA RÍA DE ARES Y LA ZONA SUR DE LA RÍA DE FERROL, ARES, FENE Y MUGARDOS

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
29	5	2014

Valor (pesos):

\$ 203.685.644.068

VALOR PROYECTO € 78.299.581,67 A DOLARES 1.36140 TRM 29/05/2014 \$1910.80

Valor (SMMLV)

\$ 165.329

Tipo de Proponente:

UNIÓN TEMPORAL

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

S.A DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA 50%  
CONSTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS SL 50%

Actividades asociadas:

CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

Observaciones:

Folio 110-116: certificación suscrita por el Director de la Entidad Pública Empresarial Augas de Galicia y el Ingeniero de Caminos, canales y Puertos, donde se evidencia, el cual certifica que la UTE S.A (COPASA 50% - CONSTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS SL 50%), ejecutó el contrato ACTUACIONES DE SANEAMIENTO EN LA ZONA NORTE DE LA RÍA DE ARES Y LA ZONA SUR DE LA RÍA DE FERROL, ARES, FENE Y MUGARDOS, la fecha de terminación 29 de mayo de 2014, el importe total \$78.299.581,67, como también certifica que dentro del contrato se ejecutó una estación depuradora de aguas residuales con un caudal máximo de 563 l/s.

Con la documentación aportada no es posible evidenciar que las estructuras que conforman la planta de tratamiento son en concreto reforzado. Por lo anterior el proponente debe adjuntar documentación que cumpla con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se evidencie las actividades ejecutadas que permitan acreditar que las estructuras que conforman la planta son en concreto reforzado, teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia: "el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP o la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado".

Esto con el fin que el contrato sea tenido en cuenta para efectos de evaluación.

Adicionalmente con el fin de validar la experiencia técnica y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.19.2. APOSTILLE de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

El proponente mediante radicado No 120181000045329 del 11 de abril de 2018, presenta documentación subsane:

- Folio 111: declaración juramentada suscrita por el representante legal apoderado de la Sociedad Anonima de Obras y Servicios COPASA, donde se evidencia lo siguiente:

"declaro bajo gravedad de juramento, para el proyecto cuyo objeto es la "ACTUACIONES DE SANEAMIENTO EN LA ZONA NORTE DE LA RÍA DE ARES Y LA ZONA SUR DE LA RÍA DE FERROL, ARES, FENE Y MUGARDOS", emitido por XUNTA DE GALICIA, que el conjunto de Obras Civiles que conforman la ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS REISDUALES están integradas por estructuras en concreto reforzado"

La entidad no puede validar información suministrada por el representante legal del proponente quien suscribe el documento presentado en la etapa de subsanación, lo anterior teniendo en cuenta que se han establecido claramente en los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria las reglas de acreditación, en donde entre otras cosas se establece:

("...")

La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia **expedida por la entidad contratante**, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica y el cumplimiento y/o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, **por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.**

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y por la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte. (...")

Por lo anteriormente descrito, este contrato no es tenido en cuenta para efectos de evaluación.

Adicionalmente los documentos aportados no permiten verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.19. 2 "APOSTILLE" de los Términos de Referencia, lo anterior según las razones expuestas en el documento anexo al informe de verificación de requisitos habilitantes

Cumple:

NO

Observación general:	El proponente deberá subsanar los contratos 1,2 y 3 para acreditar la experiencia específica del proponente: El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.  MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción y/u optimización y/o Intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s
Observación general de Subsanación:	El oferente NO cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de NO HABILITADO técnicamente para continuar con el proceso de selección

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-054-2018	
Objeto	CONTRATAR LA "OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META"	
Fecha de diligenciamiento	13/04/2017	
Tipo de Proponente:	CONSORCIO	
No de Proponente:	3	
Proponente:	CONSORCIO OBRAS LA ESMERALDA	
Integrantes y % de Participación:	OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A 30%	ID:65336
	OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A SUCURSAL COLOMBIA 50%	NIT:830.006.821-9
	ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ 20%	NIT:16.627.434-3
Representante Legal:	OSCAR ANDRES BENAVIDES CUADROS	

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

<b>Evaluación correspondiente a:</b>	
Requerimientos	
Subsanación	<b>X</b>
El proponente posee contratos de Interventoria con la Gerencia de Aguas?	
	<b>NO</b>

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION Y/O INTERVENCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE O CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION Y/O INTERVENCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS TERMINADOS, con el cumplimiento de las siguientes condiciones.:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	i. El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	<b>SI</b>
	ii. MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción y/u optimización y/o Intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s	<b>SI</b>

**Presupuesto Requerido:** \$ 43.339.852.318 Pesos  
41607,00 SMMLV

**Contrato 1: No Objeto** 97-7182-1 8 (MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES DE VENEZUELA)  
CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE AGUAS RESIDUALES LA MARIPOSA, ESTADO DE CARABOBO

Fecha de Terminación	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
	21	7	2000
Valor (pesos):	\$ 19.450.497.908 VALOR PROYECTO Bs 6.189.340.231,71 A DOLARES 686 TRM 21/07/2000 \$2155.81		
Valor (SMMLV)	\$ 37.390		
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: CONINTUR C.A 50%  
OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A 50%

Actividades asociadas: CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

**Observaciones:** Folio 277-295: certificación suscrita por el Ingeniero Carlos A.Trejo del Despacho del Viceministro de Agua del Ministerio del Ambiente y de los recursos naturales, el cual certifica que el CONSORCIO CONINTUR- OBRESCA, ejecutó el contrato No 97-7182-1, la fecha de finalización 21 de julio de 2000 y las actividades principales realizadas en la obra, dentro de la cuales se evidencia: volúmenes de concreto en losas, muros y estructuras, modulo de tratamiento 600 lps c/u.

Folio 296-403: Documento de declaración por cesión del CONSORCIO ERPO - EMIT VENEZUELA, una parte del contrato 7182-1 que tiene celebrado dicho Consorcio con el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables a CONSORCIO CONINTUR- OBRESCA, Conformado por CONINTUR C.A 50% y OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A 50%, el cual se encuentra suscrito por los representantes de CONINTUR, C.A y OBRAS ESPECIALES OBRESCA, C.A

on la anterior documentación el proponente aporta experiencia a la condición de valor y a la siguiente condición:  
MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción y/u optimización y/o Intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s

**Cumple:** SI

**Contrato 2: No Objeto**

014 DE 2015 (EMTULUA)

CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE TULUA (VALLE)

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
10	3	2006

Valor (pesos):

\$ 4.939.949.790

Valor (SMMLV)

\$ 12.108

Tipo de Proponente:

PERSONA NATURAL

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ

Actividades asociadas:

CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

**Observaciones:**

Folio 406: Certificación suscrita por los gerentes de Emtulua ESP y de Centroaguas S.A, los cuales certifican que el ingeniero Armando Alfonso Paz Martinez, ejecutpo para estas entidades, con base en el convenio 207 de 2003, suscrito con la CVC y mediante oferta comercial No 014 de 2005 la obra CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE TULUA (VALLE), la fecha de terminación 10 de marzo de 2006, el valor del contrato \$4.832.611.446,00 y el contrato adicional, por valor de \$107.338.344,00 y la capacidad de la planta 600 lps.

Folio 407-443: acta de pago- acta final suscrita por el contratista, la intervnetoria, supervisor del convenio Corporación CVC, gerente de Emtulua y Gerente Centroaguas, donde se evidencia el valor total ejecutado \$4.939.949.790, como tambien se evidencia que las estructuras hidraulicas se ejecutaron en concreto reforzado,

Con la anterior documentación el proponente aporta experiencia a la condición de valor y a la siguiente condición:

*MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción y/u optimización y/o Intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s*

**Cumple:**

SI

**Contrato 3: No Objeto**

CVC No 240-07 (CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC)

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
24	8	2010

Valor (pesos):

\$ 5.348.986.341

Valor (SMMLV)

\$ 5.193

Tipo de Proponente:

CONSORCIO

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

JAIRO MARTIN VARGAS DIAZ 50%  
ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ 50%

Actividades asociadas:

CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

<p><b>Observaciones:</b></p>	<p>Folio 444: certificación suscrita por el Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, el cual certifica que el consorcio STAR VyP, ejecutó el contrato CVC No 240-07, la fecha de terminación 24 de agosto de 2010, el valor total de las obras \$5.348.986.341 y el caudal a tratar de 120 lps.</p> <p>Folio 446: documento de conformación del consorcio</p> <p>Folio 447-457: Acta final de obra No 11, la cual NO se encuentra suscrita, en donde se evidencia que las estructuras hídricas son en concreto reforzado.</p> <p>Teniendo en cuenta que el Acta final No 11 no se encuentra suscrita, no puede ser tenida en cuenta para efectos de evaluación de requisitos habilitantes.</p> <p>Por lo anterior el proponente debe adjuntar documentación que cumpla con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se evidencie las actividades ejecutadas que permitan acreditar que las estructuras que conforman la planta son en concreto reforzado, teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia: <i>"el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP o la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado"</i></p> <p>Esto con el fin que el contrato sea tenido en cuenta par efectos de evaluación</p>
<p><b>Observaciones de Subsanción:</b></p>	<p>El proponente mediante radicado No120181000045343 del 11 de abril de 2018, presenta documentación subsane:</p> <p>- Folio 258-265: acta de liquidación final del contrato No 0240 de 2007, suscrito por el Director Técnico ambiental CVC, el representante legal de FUNDARTE y el representante legal del Contratista, donde se evidencian los datos contractuales del proyecto.</p> <p>-Folio 266-276: Acta final de obra No 11, suscrita por el contratista, la interventoria, el director de interventoria y el Supervisor de la CVC, en donde se evidencia que las estructuras hídricas son en concreto reforzado.</p> <p>Con la documentación presentada dentro de la propuesta y con la documentación presentada como susbane el proponente aporta experiencia a la condición de valor.</p>
<p><b>Cumple:</b></p>	<p>SI</p>

<p>Observación general:</p>	<p>El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de HABILITADO técnicamente para continuar con el proceso de selección</p>
-----------------------------	---

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-054 -2017**

**OBJETO: CONTRATAR LA “OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE  
LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META”.**

**ANEXO AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

Por el presente Anexo, la Entidad se permite poner de presente las consideraciones de orden jurídico, con relación a la certificación aportada por el proponente “**SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA**”, respecto del contrato aportado para la acreditación de la experiencia específica, y de las explicaciones entregadas por el proponente en sede de subsanación, conforme a lo indicado en el documento de “Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico”; así:

**III.- Contrato 3: ACTUACIONES DE SANEAMIENTO EN LA ZONA NORTE DE LA RÍA DE ARES Y LA ZONA SUR DE LA RÍA DE FERROL, ARES, FENE Y MUGARDOS.**

El proponente NO subsanó en debida forma. Una vez verificada la documentación original presentada para acreditar la experiencia técnica, y las explicaciones del proponente sobre el particular en sede de subsanación, a folio 116 de la propuesta original se evidencia que la misma NO cumple con las exigencias previstas en los TDR para el apostille.

Lo anterior, toda vez que obra una certificación expedida por la Directora General de Relaciones Institucionales y Parlamentarias, BLANCA GARCÍA-SEÑORÁNS ÁLVAREZ, quien manifiesta “*Diligencia: de acuerdo con los antecedentes en mi poder, la firma que antecede corresponde a: Nombres y apellidos: Roberto Rodríguez Martínez. Cargo que figura en el documento: Director de Aguas de Galicia. Santiago de Compostela, 22 de marzo de 2018*” (folio 114). Dicha “firma” que antecede corresponde a la del Sr. ROBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Director de Aguas de Galicia (folio 114), con la anotación “*Diligencia de visado según Decreto 351/2009 de 9 de julio (DOG núm. 140, de 20 de julio). Santiago de Compostela, 20 de marzo de 2018*”.

Al respecto, el precitado “*Decreto 351/2009, de 9 de julio, por el que se regula la legalización de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia que deban surtir efectos en el extranjero*”, reza lo siguiente:

“La diligencia de legalización consiste en un reconocimiento de firma mediante el que una autoridad que tenga atribuida la competencia para ello declara la autenticidad de la firma del firmante de un documento administrativo. Dicha diligencia es un requisito imprescindible para que los documentos expedidos en España surtan efectos en el extranjero, salvo en los supuestos determinados y en los países exceptuados en virtud de convenios internacionales suscritos por la Administración general del Estado. **En estos últimos casos, los documentos administrativos que tengan que surtir efectos en los Estados que forman parte del Convenio internacional de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberán contener la apostilla correspondiente, de acuerdo con la normativa que regula dicho convenio** (BOE nº 229, del 25 de septiembre de 1978; nº 248, del 17 de octubre de 1978, y nº 226, del 20 de septiembre de 1984).” (Subrayas y negrilla fuera del texto original).

A su turno, el artículo 3º de dicha normativa, citado por el proponente en su argumentación, establece:

“Artículo 3º.-Órganos que deben **visar los documentos para su legalización**. Los documentos emitidos por cualquier órgano o autoridad de la Administración autonómica deberán ser visados por:

- a) Las personas titulares de las secretarías generales de cada consellería.
- b) Las personas titulares de la presidencia, dirección o cargos equivalentes de los organismos autónomos, entes públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y agencias públicas autonómicas.” (Subrayas y negrilla fuera del texto original).

Así las cosas, es manifiesto que la diligencia de visado que consta en el folio 114 de la propuesta original, y que refiere el artículo 3º del mencionado Decreto 351/2009, corresponde a un trámite de legalización, más no de “apostille” en los términos de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, suscrita en La Haya el 05 de octubre de 1961, y de la cual España es miembro. Dicha Convención, aplicable al caso bajo examen, establece que:

“Artículo 1.

**La presente Convención se aplicará a documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado contratante y que deben ser exhibidos en el territorio de otro**

**Estado contratante.**

Los siguientes son considerados como documentos públicos a efectos de la presente

Convención:

- a) documentos que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que emanen de un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrados;
- b) documentos administrativos;
- c) actos notariales;

d) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

(...)"

Artículo 3.

**El único trámite que podrá exigirse para certificar la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación sello o estampilla que llevaré, es la adición del certificado descrito en el artículo 4, expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento.**

(...)"

(Subrayas y negrilla fuera del texto original).

Por todo lo anterior, la Entidad informa que no son de recibo los argumentos expuestos por el proponente, teniendo en cuenta que el documento aportado por el mismo, a folios 114, no cumple con las exigencias de apostille respecto del documento con el cual se pretende certificar la experiencia del proponente (folios 110-113 de la propuesta original), lo cual se traduce en el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.19.2. APOSTILLE, de los TDR de la convocatoria, el cual estipula lo siguiente:

"1.19.2. APOSTILLE.

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros**, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, **sólo será exigible la apostilla**. La apostilla es el trámite mediante el cual **se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen**. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.

ADVERTENCIA: La Entidad se permite advertir que **aplicará estrictamente las previsiones contenidas en la Convención de La Haya**, la cual fue aprobada mediante la Ley 455 de 1998, en el sentido **de verificar que el trámite surtido ante la autoridad competente avale la autenticidad de la firma e indique a qué título ha actuado la persona que firma el documento público.**"

(Subrayas y negrilla fuera del texto original).